

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 18/02/2019

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1150	18	2	2019

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 751/19 del 07/02/2019

Se designa en misión de servicio entre el 10 y el 15 de febrero de 2019 al Director de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación señor Jorge Buriani, para participar de las "III Jornadas de Descentralización Municipal", que se llevará a cabo en la ciudad de Madrid, España y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2019-1030-98-000016

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 752/19 del 07/02/2019

Se concede, con carácter precario y revocable, la custodia del salón de fiestas del ex Hotel Parque Capurro, a la Cooperativa de Trabajo Cultural Capurro, por el plazo de 6 meses, para la realización de diversas actividades culturales.-

N° de expediente: 2018-4100-98-000183

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS

o.- Resolución N° 753/19 del 07/02/2019

Se autorizan los pagos que se indican a favor de las empresas Lutinfox SA y Sildan Trading SA por el servicio de seguridad privada a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia por el período febrero - abril 2019.-

N° de expediente: 2016-9210-98-000113

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 754/19 del 07/02/2019

Se autoriza el pago de las sumas que se indican a favor de la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay) SA por el servicio de seguridad a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia por el periodo febrero-abril 2019.-
Nº de expediente: 2016-9210-98-000109
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 920/19 del 12/02/2019

Se designa en misión de servicio entre el 17 y el 23 de febrero de 2019 al director general del Departamento de Movilidad Sr. Pablo Inthamoussu y a los funcionarios Boris Goloubintseff y Gustavo Arbiza, quienes asistirán a la II Edición del Programa Executive en Gerencia Pública de Seguridad Vial que se desarrollará en la ciudad de Madrid, España y se designa su subrogante.-
Nº de expediente: 2019-1570-98-000003
Pasa a: MOVILIDAD

o.- Resolución Nº 921/19 del 12/02/2019

Se designa al Dr. Gerardo Barrios Camponovo como Asesor Honorario del Sr. Intendente respecto a la coordinación supervisión y orientación de la Unidad de Análisis sobre Siniestralidad Vial y Lesividad que dependerá del Departamento de Movilidad.-
Nº de expediente: 2019-1504-98-000013
Pasa a: MOVILIDAD

o.- Resolución Nº 923/19 del 13/02/2019

Se convalida lo actuado y se encomienda al Servicio de Escribanía la protocolización del Contrato de Arrendamiento de Servicios suscrito el 26 de enero de 2019 entre esta Intendencia el señor Guillermo Da Luz Barros, enmarcado en el Programa de Reconversión Laboral de Clasificadores y sustitución de tracción animal.-
Nº de expediente: 2019-1200-98-000004
Pasa a: DESARROLLO AMBIENTAL

Montevideo, 7 de Febrero de 2019 .-

VISTO: que por nota de 31 de enero de 2019 se solicita designar en misión de servicio al Director de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación señor Jorge Buriani;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota se comunica que ha sido invitado a participar en las "III Jornadas de Descentralización Municipal" que se llevarán a cabo en la ciudad de Madrid, España, los días 12 y 13 de febrero de 2019;

2o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados entre el 10 y el 15 de febrero de 2019 e informa que corresponde otorgar al señor Buriani la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 433,44 de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1580/16 en virtud de que la organización del evento no provee almuerzos y cenas;

3o.) que el 1/2/19 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación sugiere al Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación prof. Daniel Leite para subrogar al citado Director;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 10 y el 15 de febrero de 2019 al director de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación *señor Jorge Buriani, CI 1.617.582*, para participar de las "III Jornadas de Descentralización Municipal", que se llevaran a cabo en la

ciudad de Madrid, España.-

- 2.- Asignar al citado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 433,44 (DOLARES AMERICANOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 44/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viático, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
- 3.- Una vez realizada la misión de servicio se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
- 4.- Designar Director Interino de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación a partir del 10 de febrero de 2019 y hasta el reintegro del titular al coordinador ejecutivo de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación *profesor Daniel Leite, CI 1.799.272.-*
- 5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación, Asesoría Jurídica, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes, a Información y Comunicación, a Comunicación de Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase por su orden a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación para notificar a los interesados y a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Febrero de 2019 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el salón de fiestas, que pertenecía al ex Hotel Parque Capurro;

RESULTANDO: 1o.) que el 6 de diciembre de 2018 la Comisión Especial Mixta creada por el Decreto No. 26.208, sugiere el dictado de una resolución por la cual se conceda la custodia a la Cooperativa de Trabajo Cultural Capurro del precitado salón de fiestas, en carácter precario y revocable por el plazo de seis meses, con posibilidad de seis meses más de renovación, condicionada a que en el plazo de seis meses se gestione la personería jurídica de una asociación civil sin fines de lucro, para la realización de diversas actividades culturales;

2o.) que el Municipio C, reunido en sesión de 12 de diciembre de 2018 resuelve por unanimidad tomar conocimiento de lo resuelto por la Comisión Especial Mixta;

3o.) que el 31/1/19 la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder, con carácter precario y revocable, la custodia del salón de fiestas del ex Hotel Parque Capurro, a la Cooperativa de Trabajo Cultural Capurro, por el plazo de 6 (seis) meses, para la realización de diversas actividades culturales.-
- 2.- Establecer que la referida Cooperativa deberá hacerse responsable de mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y libre de intrusos.-
- 3.- Comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio A y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Febrero de 2019 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago a favor de las empresas Lutinfox SA y Sildan Trading SA por el servicio de seguridad privada a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia por el periodo febrero - abril de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que el 31 de enero de 2019 la Oficina de Gestión Presupuestal solicita la prórroga del presente contrato para continuar con los servicios de seguridad privada, necesarios para esta Administración, hasta no se sustancie el llamado a licitación que se está procesando por parte del Departamento de Secretaría General, siendo la Licitación Pública N° 624/17 y está en etapa de adjudicación;

2o.) que se efectuaron las imputaciones SEFI Nos. 216544, 216565, 216587, 216645, 216500, 216604, 216607, 216613, 216714;

CONSIDERANDO: 1o.) que procede proveer de conformidad;

2o.) que a efectos de reglamentar las condiciones de pago de la contratación de la referida empresa se establece que el pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días calendario contados a partir de su presentación en la Contaduría General y esta Intendencia podrá realizarlo con cheque diferido, destacando que si se realiza pasado dicho plazo la empresa podrá facturar intereses aplicando el 50% de la tasa media de interés trimestral para empresas grandes y medianas, para operaciones con plazos menores de un año, publicado por el Banco Central del Uruguay (Art. 15, Ley 14.095 - Circular 1695) por los días que superen el

referido plazo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el pago de las sumas de \$ 1:304.341,00 (pesos uruguayos un millón trescientos cuatro mil trescientos cuarenta y uno), \$ 713.725,00 (pesos uruguayos setecientos trece mil setecientos veinticinco), \$ 2:829.616,00 (pesos uruguayos dos millones ochocientos veintinueve mil seiscientos dieciséis), \$ 343.685,00 (pesos uruguayos trescientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y cinco), \$ 163.558,68 (pesos uruguayos ciento sesenta y tres mil quinientos cincuenta y ocho con 68/100), \$ 352.428,72 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veintiocho con 72/100), \$ 385.677,00 (pesos uruguayos trescientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y siete), \$ 2:322.165,00 (pesos uruguayos dos millones trescientos veintidós mil ciento sesenta y cinco) y \$ 582.292,00 (pesos uruguayos quinientos ochenta y dos mil doscientos noventa y dos) a favor de las empresas Lutinfox SA y Sildan Trading SA al amparo de lo dispuesto por el Art. 33º, literal C), numeral 9o.) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), destacando que los distintos Departamentos podrán realizar imputaciones preventivas por concepto de complemento de ampliación, en el momento que se considere oportuno.-
- 2.- Establecer que las citadas erogaciones se atenderán con cargo a las Solicitudes de Preventiva SEFI Nos. 216544, 216565 y 216500 de 23/01/19, 216587, 216604, 216607, 216613 de 24/01/19, 216645 de 25/01/19 y 216714 de 28/01/19.-
- 3.- Establecer que el pago de las facturas se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el Considerando 2o.) de la presente Resolución.-
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal de Secretaría General y pase a Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la empresa G4S por el servicio de seguridad a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia por el período febrero-abril 2019;

RESULTANDO: 1o.) que en informe de 31 de enero de 2019 la Unidad de Gestión Presupuestal expresa que la prórroga del contrato a dicha empresa se realiza para continuar con los servicios de seguridad necesarios para esta Administración hasta tanto no se sustancie el llamado a licitación que se está procesando por parte de este departamento;

2o.) que se efectuaron las imputaciones preventivas Nos. 216433, 216448, 216670, 216669, 216692, 216697, 216717 y 216715;

CONSIDERANDO: 1o.) que procede proveer de conformidad;

2o.) que a efectos de reglamentar las condiciones de pago de la contratación de la referida empresa se establece que el pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días calendario contados a partir de su presentación en la Contaduría General y esta Intendencia podrá realizarlo con cheque diferido, destacando que si se realiza pasado dicho plazo la empresa podrá facturar intereses aplicando el 50% de la tasa media de interés trimestral para empresas grandes y medianas, para operaciones con plazos menores de un año, publicado por el Banco Central del Uruguay (Art. 15, Ley 14.095 - Circular 1695) por los días que superen el

referido plazo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Autorizar el pago de las sumas de \$ 296.533,63 (PESOS URUGUAYOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 63/100) \$ 767.626,59 (PESOS URUGUAYOS SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 59/100) \$ 1:491.402,80 (PESOS URUGUAYOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOS CON 80/100) \$ 767.133,20 (PESOS URUGUAYOS SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 20/100) \$ 516.382,00 (PESOS URUGUAYOS QUINIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS) \$ 967.000,00 (PESOS URUGUAYOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL) \$ 2:675.047,83 (PESOS URUGUAYOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE CON 83/100) y \$ 197.375,00 (PESOS URUGUAYOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO) a favor de la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay) SA, al amparo de lo dispuesto por el Art. 33o., literal C) numeral 9o.) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), destacando que los distintos Departamentos podrán realizar imputaciones preventivas por concepto de complemento de ampliación, en el momento que se considere oportuno.-
2. Establecer que las citadas erogaciones se atenderán con cargo a las Solicitudes de Preventiva SEFI Nos. 216433 y 216448 de 21/1/19, 216670, 216669, 216692 y 216697 de 25/1/19, 216717 y 216715 de 28/1/19.-
3. Establecer que el pago de las facturas se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el Considerando 2o.) de la presente Resolución.-
4. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Febrero de 2019 .-

VISTO: la nota de 4 de febrero de 2019 del director general del Departamento de Movilidad señor Luis Pablo Inthamoussu;

RESULTANDO: 1o) que por dicha nota solicita su designación en misión de servicio y la de los funcionarios Boris Goloubintseff y Gustavo Arbiza entre el 18 y el 22 de febrero del año en curso para asistir a la II Edición del Programa Executive en Gerencia Pública de Seguridad Vial la cual se desarrollará en la ciudad de Madrid y sugiere designar al director interino del Servicio de Transporte Público señor Justo Onandi para subrogarlo, sin perjuicio de continuar con las tareas propias de su cargo en el mencionado Servicio;

2o.) que el 5 de febrero último la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio entre el 17 y el 23 de febrero de 2019 e informa que aprueba el viático por lo cual se le otorgará a los señores Inthamoussu, Goloubintseff y Arbiza la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$\$ 541,80 a cada uno, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1580/16 en virtud que la organización del evento no provee almuerzos y cenas;

3o.) que además expresa que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D 130.1 y D.130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto

Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 17 y el 23 de febrero de 2019 al director general del Departamento de Movilidad **señor Pablo Inthamoussu, CI 2.018.139**, al director del Servicio Centro de Gestión de Movilidad **Ing. Boris Goloubintseff, CI 1.725.347** y al director del Servicio de Ingeniería de Tránsito **ingeniero Gustavo Arbiza, CI 2.651.133** quienes asistirán a la II Edición del Programa Executive en Gerencia Pública de Seguridad Vial que se desarrollará en la ciudad de Madrid, España.-
2. Asignar a cada uno de los citados directores la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 541,80 (DOLARES AMERICANOS QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 80/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
3. Una vez finalizada la misión de servicio se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
4. Designar Director General Interino del Departamento de Movilidad, a partir del 17 de febrero de 2019 y hasta el reintegro del titular al director interino del Servicio de Transporte Público **señor Justo Onandi, CI 1.880.093**, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
5. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación, Asesoría Jurídica, de Información y Comunicación a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a Comunicación de Sistemas Informáticos y pase por su orden al Departamento de Movilidad -para notificar a los interesados- y a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Febrero de 2019 .-

VISTO: la gestión promovida por la Dirección General del Departamento de Movilidad en relación a la necesidad de contar con el Dr. Gerardo Barrios Camponovo como Asesor Honorario;

RESULTANDO: que de acuerdo con lo expresado en la nota elevada se destaca que el citado Departamento está gestionando la creación de una unidad sobre siniestralidad vial y lesividad, desde donde el citado profesional asesorará al suscrito Intendente dada su vasta experiencia en coordinar, supervisar y orientar respecto al tema;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente formalizar la prestación del asesoramiento;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar Asesor Honorario del suscrito Intendente , a partir de la notificación de la presente resolución, al Dr. Gerardo Barrios Camponovo, CI 1.398.246-5, Credencial Cívica Serie BBB No. 30377.-
- 2.- Agradecer la colaboración ofrecida por el profesional y expresar el honor que representa para esta Administración contar con su invalorable apoyo y experiencia.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Gestión Humana, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General y pase por su orden al Departamento de Movilidad para la notificación del interesado y

a la División Administración de Gestión Humana.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Febrero de 2019 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el Arrendamiento de Servicios suscrito el 26 de enero de 2019 entre esta Intendencia y el señor Guillermo Da Luz Barros, de acuerdo al convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Sólidos con el objeto de la implementación del Programa de Reversión Laboral de Clasificadores de Residuos y sustitución de tracción animal;

RESULTANDO: 1o.) que en ese marco esta Intendencia contrata en régimen de arrendamiento de servicios a la citada empresa a los efectos de realizar tareas de Recolección Domiciliaria y Levantes Especiales de Residuos complementando el Servicio que brinda la Intendencia a los hogares de Montevideo a través del 19503000 opción 3;

2o.) que el 8 de febrero de 2019 se generó la Solicitud SEFI No. 217196 por la suma de \$ 226.572,15;

CONSIDERANDO: que procede disponer la protocolización del documento oportunamente suscrito;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Convalidar lo actuado y encomendar al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito el 26 de enero de 2019 entre esta Intendencia y el señor Guillermo Da Luz Barros, de conformidad con las siguientes cláusulas:

Arrendamiento de Servicios – En la ciudad de Montevideo, el día 26 de enero de dos mil diecinueve, comparecen: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo, (en adelante la IdeM), RUT 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio No. 1360 de Montevideo, representada en este acto por el Sr. Christian Di Candia en su calidad de Secretario General (I) y POR OTRA PARTE: Guillermo Da Luz Barros (en

adelante la empresa), RUT 218379160019, constituyendo domicilio en Gral. Leandro Gómez 3665, siendo todos los nombrados orientales, mayores de edad, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: Antecedentes.-** I) Con fecha 19 de diciembre de 2017, la IdeM celebró un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal. II) El objetivo del mismo es el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñan en el área de la recolección y clasificación informal de residuos. En ese marco es posible conceptualizar el trabajo como instrumento pedagógico y socializador, constituyendo un ámbito estructurador que posibilita: a) reforzar la identidad, b) desarrollar y profundizar los vínculos en las diferentes situaciones laborales, responsabilidad, derechos y deberes, relacionamiento con la autoridad y hábitos de trabajo, c) incorporar normas formales de conductas sociales. Paralelamente se persigue sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal. III) Como consecuencia se decidió promover un Plan Piloto que ha dado en llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), que determina que un cierto número de participantes, que superaron las etapas de capacitación y formalización necesarias, y cumplen con requisitos mínimos establecidos, sustituirán con apoyo económico de la IdeM el vehículo que emplean el día de hoy por un triciclo, constituirán sus propias empresas, teniendo la posibilidad de ser contratados mediante la modalidad de arrendamiento de servicios, a efectos de prestar servicios en tareas vinculadas a la Recolección Domiciliaria y Levantes Especiales. IV) La primera etapa del PRU se inició en diciembre de 2017. V) El presente contrato resulta instrumental al desarrollo de una segunda etapa del PRU, por el que se contratará a nuevos recuperadores urbanos. VI) La selección de los participantes fue el resultado de un proceso participativo, en acuerdo entre la IdeM y la UCRUS (Unión de Clasificadores Recuperadores Urbanos Sólidos), a partir de los datos obtenidos en el relevamiento de clasificadores

realizado en el primer semestre del corriente año, en cumplimiento de los compromisos asumidos en el Convenio Marco suscrito. VII) Con fecha 10 de octubre de 2018 se suscribió contrato de arrendamiento de servicios con la Empresa Karen Sosa RUT 218321270016, sin embargo la misma suspenderá servicios hasta el 31 de julio del corriente año. No pudiendo ceder el contrato, y en su defecto, se contratará a la empresa de la que es titular el Sr. Guillermo Da Luz, quien también es clasificador e integra el mismo núcleo familiar que la Sra. Karen Sosa. El contrato reviste carácter de personalísimo y durante la vigencia del contrato, será empleado a estos efectos el vehículo motocarro que adquirió la Sra. Sosa mediante la suscripción de contrato de permuta con saldo de precio en el marco del PRU. **SEGUNDO: Objeto-** Por el presente la IdeM contrata en régimen de arrendamiento de servicios a la empresa quien acepta, bajo las condiciones que se dirán, a los efectos de realizar tareas de recolección de residuos y levantes especiales complementando el Servicio que brinda la IdeM a los hogares de Montevideo a través del 19503000 opción 3, limpieza del entorno de contenedores y vía pública. Los servicios serán asignados por la IdeM, quién determinará donde serán dispuestos los residuos. El objeto del contrato podrá ser ampliado, si a criterio de la IdeM pueden asignarse tareas análogas. **TERCERO: Plazo-** El presente contrato se extenderá desde el 26 de enero hasta el 31 de julio de 2019, pudiendo eventualmente ser renovado por un plazo de hasta dos meses a criterio de la IdeM. **CUARTO: Precio.-** La IdeM abonará valores diferenciales según los servicios asignados de acuerdo a lo que pasa a expresarse: I) UR 0.18 (Unidades Reajustables dieciocho centésimos) por cada servicio asignado consistente en el levante de residuos de gran tamaño en una dirección y posterior entrega al punto de acopio. Cada servicio se relaciona con una solicitud ingresada a los sistemas de gestión de la IdeM por iniciativa de un vecino o de oficio por la misma. II) UR 0.10 (Unidades Reajustables diez centésimos) por cada servicio consistente en el levante de residuos de gran tamaño en una dirección y posterior entrega al punto de acopio, cuando la incidencia sea relevada por el recuperador, comunicada a la IdeM y reciba la autorización

de proceder a su atención. III) UR 0,09 (Unidades Reajustables nueve centésimos) por servicio, cuando se trata de limpieza de residuos en entorno de contenedores y vía pública y disposición dentro del contenedor de uso domiciliario más próximo con capacidad disponible a tales efectos, cada servicio se relaciona con una solicitud ingresada a los sistemas de gestión de la IdeM por iniciativa de un vecino o de oficio por la misma. IV) UR 0,05 (Unidades Reajustables cinco centésimos) por servicio, cuando se trata de limpieza de residuos en entorno de contenedores y vía pública y disposición dentro del contenedor de uso domiciliario más próximo con capacidad disponible a tales efectos, cuando la incidencia sea relevada por el recuperador, comunicada a la IdeM y reciba la autorización de proceder a su atención. V) Si en función de las instrucciones impartidas por personal responsable de la IdeM, para los servicios comprendidos en los numerales III y IV de esta misma cláusula, debieran trasladarse y disponerse los residuos en un punto de acopio distinto al señalado (contenedores de residuos domiciliarios) se adicionará al precio del servicio un total de UR 0,09 (Unidades Reajustables nueve centésimos) por cada ingreso y descarga en el punto señalado. VI) Se consideran residuos de gran tamaño a aquellos generados por los hogares que por su volumen no puedan o deban ser dispuesto en los contenedores de uso domiciliario, entre ellos, muebles, electrodomésticos, poda, escombros, y otros residuos grandes. **QUINTO: Forma de pago.-** Los pagos se realizarán semanalmente contra presentación de factura, previo control del trabajo realizado a través del cumplimiento de los mecanismos que establezca la IdeM. **SEXTO: Obligaciones de la empresa.-** La empresa se obliga a realizar las siguientes actividades: I) Prestar los servicios que se indiquen, en los lugares que se determinen diariamente, durante la vigencia del contrato. II) Trasladar los residuos levantados y entregarlos o depositarlos en su totalidad ese mismo día, en el punto de recepción indicado, dentro de los rangos horarios que se establezcan. III) Contar con los elementos de seguridad que la tarea requiere. IV) Mantenerse al día con las cargas sociales e impositivas. V) No podrá realizar ninguna otra tarea vinculada a

la recolección de residuos a menos que la IdeM se lo indique en forma expresa. VI) Utilizar durante la vigencia del contrato vehículo automotor motocarro. VII) Contratar seguro voluntario de accidente de trabajo y enfermedades profesionales brindado por el Banco de Seguros del Estado.

SEPTIMO: Obligaciones de la IdeM.- La IdeM se obliga. I) Brindar en tiempo y forma toda la información necesaria para ejecutar adecuadamente el servicio contratado. II) Asignar servicios comprendidos en el objeto del contrato que permitan asegurar un ingreso mínimo semanal equivalente a 7,2 U.R. III) Pagar el precio según se estableció en la Cláusula CUARTA y QUINTA.

OCTAVO: Responsabilidad.- La arrendadora asume la totalidad de las responsabilidades que en virtud del cumplimiento de este contrato pudieran generarse con organismos estatales o con terceros, respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena y se obliga a indemnizar en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENO: Seguimiento y control.- El seguimiento y control de cumplimiento de las tareas encomendadas se hará por parte del equipo afectado a la gestión del Plan Piloto en que se enmarca el contrato.

DECIMO: Prohibición de ceder el contrato.- Para la suscripción del presente contrato y en el marco de la experiencia piloto que se lleva adelante, se han tenido en cuenta las especiales características de la arrendadora, por lo que no podrá ser cedido ni todo ni en parte.

DECIMOPRIMERO: Mora automática.- La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOSEGUNDO: Rescisión.- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la arrendadora dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que sea causa de

rescisión, cuando notificada la arrendadora por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los diez (10) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la arrendadora declara conocer y aceptar en todos sus términos. También habilitará la rescisión unilateral del contrato por parte de la IdeM, que la arrendadora incurra en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausada penalmente. **DECIMOTERCERO:**

Comunicaciones.- Cualquier notificación o intimación que deban realizar las partes entre si, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización.

DECIMOCUARTO: Domicilios especiales.- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOQUINTO:**

Indivisibilidad- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas.-

- 2.- Establecer que la erogación de \$ 226.572,15 (PESOS URUGUAYOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 15/100) será atendida con cargo a la Solicitud SEFI No. 217196 de 8/2/19.-
- 3.- Comuníquese a UCRUS, a la Prosecretaría General, a los Departamentos de Movilidad, de Recursos Financieros, a las Divisiones Tránsito, Transporte, Limpieza, a la Contaduría General, al Servicio de Relaciones Públicas y pase por su orden al Departamento de Desarrollo Ambiental y al Servicio de Escribanía a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

PROYECTO DE DECRETO

o.- R E T I R A D A

o.- Resolución N° 947/19 del 18/02/2019

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo proyecto de decreto para la colocación de un monumento con placa recordatoria en el espacio libre Eliane Richepin.-

N° de expediente: 2018-1020-98-000081

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

SECRETARIA GENERAL

Expediente Nro.:
2018-1510-98-000127

R E T I R A D A

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la solicitud de la Asociación Eliane Richepin para la colocación de un monumento con placa recordatoria en el espacio libre con igual denominación;

RESULTANDO: 1o.) que el 3 de diciembre de 2018 la Comisión Especial de Nomenclatura acepta la propuesta de referencia con el texto que luce en obrados;

2o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: el artículo 37, numeral 3, de la Ley Orgánica N° 9.515 de 28/X/35;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para autorizar a la Asociación Eliane Richepin a erigir a su costo un monumento de placa de granito negro de 60 cm de ancho por 40 cm de alto, sobre una base de hormigón armado de 90 cm de alto, en el espacio libre de forma triangular de igual denominación, delimitado al Norte por la calle Jorge Canning, al Oeste por una senda sin denominación y al Este por una senda sin denominación que lo separa de la plaza John Adams, con una placa que lucirá el siguiente texto:

"Eliane Richepin gran pianista y pedagoga francesa que vivió en Uruguay entre 1955-1975 y formó una generación de exitosos pianistas"

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2. Comuníquese a la Unidad de Comisiones, a la Prosecretaría General y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

RECURSOS FINANCIEROS

Acta Nº	Día	Mes	Año
1150	18	2	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 950/19 del 18/02/2019

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda del Centro Obrero de Alpargatas Dos "COVICOA 2" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 413.783, por los ejercicios 2016 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 261.366,00.

N° de expediente: 2018-2230-98-002949

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 951/19 del 18/02/2019

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda de Trabajadores de FONOTAXI "COVITFONO" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 425.948, por los ejercicios 2016 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 16.758,00.

N° de expediente: 2018-2230-98-002693

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 952/19 del 18/02/2019

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda Techos Dignos "COVITEDI" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 422.450, por los ejercicios 2015 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 379.416,00.

N° de expediente: 2018-2230-98-003185

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 953/19 del 18/02/2019

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda COVI 28 de Agosto del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 419.603, por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 35.220,00.

N° de expediente: 2018-2230-98-002891

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 954/19 del 18/02/2019

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda Unión Familiar "COVIUNFA" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 425.623, por los ejercicios 2018 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 6.438,00.

N° de expediente: 2018-2230-98-002638

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 955/19 del 18/02/2019

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda Atreverse "COVIATRE" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 426.454, por los ejercicios 2015 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 4.800,00.

N° de expediente: 2018-2230-98-003051

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 956/19 del 18/02/2019

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda de Pensiones y Casas Ocupadas "COVIPENCO" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 2.602, por los ejercicios 2015 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 1.359,00.

N° de expediente: 2018-2230-98-003087

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 957/19 del 18/02/2019

Se declara exonerado al Fondo Social de Vivienda de Cooperadores y Empleados de la Cooperativa de Obreros y Empleados del Transporte Colectivo (C.O.E.T.C.), del pago del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 67.743, por el ejercicio 2014, dejando de percibir esta Intendencia la suma aproximada de \$ 20.677,00.

N° de expediente: 2018-2230-98-003339

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 958/19 del 18/02/2019

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda "16 de Octubre del año 1971" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 185.530, por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 636.933,00.

N° de expediente: 2018-2230-98-003116

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 959/19 del 18/02/2019

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto para exonerar a la Fundación Los Pinos del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 1.214.651, matrícula SBM 1969, a partir del ejercicio 2018 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 17.773,00.

N° de expediente: 2018-8947-98-000039

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

MODIFICACIONES

o.- R E T I R A D A

PRESCRIPCIÓN

o.- Resolución N° 963/19 del 18/02/2019

Se declara la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de Tasa General que registra la cuenta corriente No. 878129, asociada al inmueble padrón No. 426.470/703 Block D, hasta el 31/12/1998.

N° de expediente: 2019-2300-98-000004

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda del Centro Obrero de Alpargatas Dos "COVICOA 2"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 413.783;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2016 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 261.366,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y en la Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda del Centro Obrero de Alpargatas Dos "COVICOA 2"* al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 413.783, por los ejercicios 2016 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 261.366,00 (pesos uruguayos doscientos sesenta y un mil trescientos sesenta y seis).-

2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda de Trabajadores de FONOTAXI "COVITFONO"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 425.948;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2016 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 16.758,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y en la Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda de Trabajadores de FONOTAXI "COVITFONO"* al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 425.948, por los ejercicios 2016 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 16.758,00 (pesos uruguayos dieciséis mil setecientos cincuenta y ocho).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda Techos Dignos "COVITEDI"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 422.450;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2015 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 379.416,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y en la Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda Techos Dignos "COVITEDI"* al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 422.450, por los ejercicios 2015 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 379.416,00 (pesos uruguayos trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos dieciséis).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda COVI 28 de Agosto* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 419.603;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 35.220,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y en la Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda COVI 28 de Agosto*, al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 419.603, por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 35.220,00 (pesos uruguayos treinta y cinco mil doscientos veinte).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda Unión Familiar "COVIUNFA"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 425.623;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2018 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 6.438,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y en la Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda Unión Familiar "COVIUNFA"* al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 425.623, por los ejercicios 2018 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 6.438,00 (pesos uruguayos seis mil cuatrocientos treinta y ocho).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda Atraverse "COVIATRE"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 426.454;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2015 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 4.800,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y en la Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda Atraverse "COVIATRE"* al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 426.454, por los ejercicios 2015 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 4.800,00 (pesos uruguayos cuatro mil ochocientos).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda de Pensiones y Casas Ocupadas "COVIPENCO"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 2.602;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2015 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 1.359,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y en la Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda de Pensiones y Casas Ocupadas "COVIPENCO"* al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 2.602, por los ejercicios 2015 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 1.359,00 (pesos uruguayos mil trescientos cincuenta y nueve).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: la gestión del *Fondo Social de Vivienda de Cooperadores y Empleados de la Cooperativa de Obreros y Empleados del Transporte Colectivo (C.O.E.T.C.)* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 67.743;

RESULTANDO: 1o.) que el gestionante ha sido objeto de similar exención fiscal por los ejercicios 2017 a 2020, según Res. 3992/18;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el solicitante cumple con los requisitos establecidos por el Decreto No. 26.949 de 14 de diciembre de 1995, art. 31, referidos a la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria para Fondos Sociales de Viviendas, reglamentado por Resolución No. 5286/97 de 30/12/1997, por lo que sugiere promover la exoneración del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por el ejercicio 2014 respecto al inmueble padrón No. 67.743, dejando de percibir esta Intendencia la suma aproximada de \$ 20.677,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad a lo establecido en el art. 31 del Decreto No. 26.949 de 14 de diciembre de 1995;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al *Fondo Social de Vivienda de Cooperadores y Empleados de la Cooperativa de Obreros y Empleados del Transporte Colectivo (C.O.E.T.C.)*, al amparo del art. 31 del Decreto No. 26.949,

reglamentado por Resolución No. 5286/97, del pago del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 67.743 por el ejercicio 2014, dejando de percibir esta Intendencia la suma aproximada \$ 20.677,00 (pesos uruguayos veinte mil seiscientos setenta y siete).-

2o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda "16 de Octubre del año 1971"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 185.530, ubicado en la calle Guillermo Laborde No. 4565;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos No. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 636.933,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y en la Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda "16 de Octubre del año 1971"* al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 185.530, por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 636.933,00 (pesos uruguayos seiscientos treinta y seis mil novecientos treinta y tres).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: la gestión de la *Fundación Los Pinos* por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 1.214.651, matrícula SBM 1969, por los ejercicios 2013 a 2018;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que el vehículo fue propiedad de la Asociación Cultural y Técnica cambiando su denominación a Fundación Los Pinos, la cual realizó la transferencia del vehículo a su nombre en febrero de 2018 y abonó la deuda hasta el año 2018 inclusive, por lo que si la Superioridad estima conveniente acceder a la exoneración solicitada esta Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 17.773,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende que no corresponde la exoneración de periodos pasados por tratarse de una exoneración solicitada por vía de excepción, por lo que en virtud de tratarse de otra institución y con documentación agregada, se podría evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración por vía de excepción a partir del año 2018, remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental, solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente a Patente de Rodados hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la *Fundación Los Pinos* del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 1.214.651, matrícula SBM 1969, a partir del ejercicio 2018 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, señalando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 17.773,00 (pesos uruguayos diecisiete mil setecientos setenta y tres).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

RECURSOS FINANCIEROS

Expediente Nro.:
2018-1009-98-000376

R E T I R A D A

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: la gestión de la Sra. Erika Pía Dipacce Vilar por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de Tasa General respecto al inmueble padrón No. 426.470 unidad 703 bloque D, cuenta corriente No. 878129;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 26.836, art. 19, el cual entró en vigencia el 1o. de enero de 1995 y no resulta del sistema informático que exista causal alguna de interrupción o suspensión del referido plazo, por lo que procede declarar la prescripción de la deuda por concepto de Tasa General asociados al padrón No. 426.470/703 Block D, cuenta corriente 878129, hasta el 31/12/1998;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que disponga la prescripción solicitada;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de Tasa General que registra la cuenta corriente No. 878129, asociada al inmueble padrón No. 426.470/703 Block D, hasta el 31/12/1998.-
- 2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta Nº	Día	Mes	Año
1150	18	2	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 18
DE FEBRERO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 919/19 del 11/02/2019

Autorizar la contratación de la consultora ICCA S.L., por un monto total de U\$\$ 120.000,00 (dólares americanos ciento veinte mil), para el asesoramiento en la implementación de un Centro de Transporte Público de Montevideo (Preventivas Nos 216916 y 216917).

N° de expediente: 2018-7844-98-000006

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la contratación de una firma para el asesoramiento en la implementación de un Centro de Transporte Público de Montevideo;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Planificación de Movilidad expresa que: a) se ha elaborado un plan de acciones para ejecutar en el período 2018-2019 y una de las acciones es fortalecer sus capacidades institucionales como planificador y regulador del sistema de Transporte Público (TP) de Montevideo; b) para ello se propone contratar los servicios de una firma consultora que con el objetivo de asesorar a la División Transporte en: i) la identificación de la organización institucional, los recursos humanos y procedimientos requeridos para la planificación, operación, fiscalización del sistema de TP de Montevideo; y ii) el diseño tecnológico de un Centro de Gestión de Transporte Público; y c) la consultoría será financiada con Fondos BID, préstamo N° 2893/OC-UR, cuyo procedimiento utilizado para la contratación de la misma, se rige por "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9";

2º) que las ofertas fueron evaluadas por la Comisión Asesora de Compras de esta Unidad y un equipo técnico de profesionales, y en función de los antecedentes y de la evaluación realizada se propuso la adjudicación a la empresa ICCA S.L. por cumplir con los objetivos y lo solicitado en el presente llamado;

3º) que el BID ha manifestado su no objeción a la contratación según surge en actuación N°1;

4º) que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que se realizaron las preventivas Nos. 216916 y 216917 por U\$S 4.013 con Fondos 1 y por U\$S 115.987 con Fondos 2 respectivamente, en la actividad presupuestal N° 503002101 y derivado

289000;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución aprobando la contratación;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar la contratación de la consultora ICCA S.L., por un monto total de U\$S 120.000,00 (dólares americanos ciento veinte mil), para el asesoramiento en la implementación de un Centro de Transporte Público de Montevideo (Preventivas Nos 216916 y 216917).
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a las Divisiones Tránsito y Transporte, a la Unidad Planificación de Movilidad y pase a la Contaduría General.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO URBANO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1150	18	2	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 743/19 del 07/02/2019

Se reitera el gasto emergente de la Resolución N° 6083/18 del 28/XII/18 a favor de INACOOOP por las tareas de custodia y atención de los baños públicos del Parque Villa García.-

N° de expediente: 2018-5862-98-000160

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 744/19 del 07/02/2019

Se reitera el gasto de \$ 7.153,00 a favor de INACOOOP por las tareas de custodia y mantenimiento de los baños públicos del Parque Rivera y limpieza del Lago

N° de expediente: 2018-5862-98-000066

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 745/19 del 07/02/2019

Se reitera el gasto de \$ 10.033,00 a favor de INACOOOP por las tareas de custodia del Parque Rodó, Fotogalería y el Lago Cachón.-

N° de expediente: 2018-5862-98-000060

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 746/19 del 07/02/2019

Se convalida lo actuado y se autoriza la suscripción de un texto de convenio con INACCOOP para realizar las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales y atención de los baños públicos del Parque Jardín Segunda República Española.-

Nº de expediente: 2018-5862-98-000175

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 747/19 del 07/02/2019

Se convalida lo actuado y autorizar la suscripción de un texto de convenio con INACCOOP por las tareas de custodia y atención de los baños públicos del Parque Capurro.-

Nº de expediente: 2018-5862-98-000176

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 748/19 del 07/02/2019

Se convalida lo actuado y se autoriza la suscripción de un texto de convenio particular a celebrarse con INACCOOP por las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la Plaza Irineo Leguisamo.-

Nº de expediente: 2019-5862-98-000003

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 7 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las tareas de custodia y atención de los baños públicos del Parque Villa García;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 1.688.430,00 (Solicitud de Preventiva N° 215294) es observable por contravenir lo dispuesto por el literal B), Art. 211 de la Constitución de la República (Principio de Ejecución) y por el Art. 15º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Déficit);

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que la continuidad del servicio se fundamenta en la imposibilidad de levantar los servicios de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Parque Villa García ya que cuentan con un alto número de visitantes para lo cual se hace necesario contar con el servicio que controle su uso adecuado evitando la vandalización;

3º) que con fecha 14/I/19, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los

Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 6083/18 del 28/XII/18 a favor del Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOB), por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las tareas de custodia y mantenimiento de los baños públicos del Parque Rivera y limpieza del Lago;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 7.153,00 (Solicitud de Preventiva N° 215.662) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Déficit);

2º) que con fecha 14/I/19, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Reiterar el gasto de \$ 7.153,00 (pesos uruguayos siete mil ciento cincuenta y tres) a favor del Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP), por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las tareas de custodia del Parque Rodó, Fotogalería y el Lago Cachón;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 10.033,00 (Solicitud de Preventiva N° 215663) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Déficit);

2º) que con fecha 18/I/19, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Reiterar el gasto de \$ 10.033,00 (pesos uruguayos diez mil treinta y tres) a favor del Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP), por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales y atención de los baños públicos del Parque Segunda República Española;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 215787 por la suma de \$ 4.191.483,00;

3º) que el Convenio Marco que rige este tipo de convenio, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y autorizar la suscripción del siguiente texto de Convenio Particular a celebrarse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el del mes dede dos mil, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de

Montevideo, representada en este acto por y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo, (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en de Montevideo, representada por, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-**

a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas

estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques.

TERCERO: PLAZO.- El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 1/II/2019. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1) La IdeM

se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOB radicada en el BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos N° 15200,5862-2, la cantidad de \$ 4.191.483,00 (pesos uruguayos cuatro millones ciento noventa y un mil cuatrocientos ochenta y tres). Dicho monto comprende: a) costos salariales (los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Calarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2 y al grupo 19 subgrupo 7) siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente a \$ 283.319,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta y tres mil trescientos diecinueve) de los cuales \$ 234.326,00 (pesos uruguayos doscientos treinta y cuatro mil trescientos veintiséis) corresponden al grupo 19 subgrupo 8.2 y \$ 48.993,00 (cuarenta y ocho mil novecientos noventa y tres) corresponden al grupo 19 subgrupo 7 de acuerdo al laudo vigente a enero 2019 y b) costos no salariales para insumos, imprevistos y costos de administración correspondientes a INACOOB. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.411.026,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos once mil veintiséis) por concepto de partida inicial y \$ 67.605,00 (pesos uruguayos sesenta y siete mil seiscientos cinco) por costos de administración correspondientes a INACOOB y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 1.356.426,00 (pesos uruguayos un millón trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veintiséis). Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas a solicitud de la Comisión Interinstitucional y con la aprobación de las autoridades de INACOOB. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión

Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de: custodia y atención de los baños públicos del Parque Segunda República Española, de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 6 (seis) personas, 2 (dos) cuidaparques matutinos/as, 2 (dos) cuidaparques vespertinos/as, 1 (un/a) cuidabaños (el horario será acordado con la cooperativa) y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación, por parte de la Comisión Interinstitucional, de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) Declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de

accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos de acuerdo con la Resolución N° 5375/08, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han

incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdEM, que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD**.- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES**.- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES**.- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN**.- INACOOOP acredita la representación invocada según expedido el día Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

- 2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el Convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-
- 3º.- Atender la erogación de \$ 4.191.483,00 (pesos uruguayos cuatro millones ciento noventa y un mil cuatrocientos ochenta y tres) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-
- 4º.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros y a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las tareas de custodia de los bienes patrimoniales y atención de los baños públicos del Parque Capurro;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 215807 por la suma de \$ 1.324.701,00;

3º) que el Convenio Marco que rige este tipo de convenio, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y autorizar la suscripción del siguiente texto de Convenio Particular a celebrarse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el del mes dede dos mil, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por y POR OTRA PARTE: el

Instituto Nacional de Cooperativismo, (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en de Montevideo, representada por, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.**- a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques. **SEGUNDO: OBJETO.**- A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas

que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques.

TERCERO: PLAZO.- El plazo será del 20/I al 30/IV/19. **CUARTO:**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N° 15200,5862-2, la cantidad de \$ 1.324.701,00 (pesos uruguayos un millón trescientos veinticuatro mil setecientos uno). Dicho monto comprende: a) costos salariales (los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2 y al grupo 19 subgrupo 7) siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente a \$ 335.100,00 (pesos uruguayos trescientos treinta y cinco mil cien) de los cuales \$ 286.587,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y siete) corresponden al grupo 19 subgrupo 8.2 con el laudo vigente a julio 2018 y \$ 48.513 (pesos uruguayos cuarenta y ocho mil quinientos trece) correspondiente al grupo 19 subgrupo 7 de acuerdo al laudo vigente a enero de 2019 y b) costos no salariales para insumos, imprevistos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: una única cuota de \$ 1.303.335,00 (pesos uruguayos un millón trescientos tres mil trescientos treinta y cinco) pagaderos con la firma del presente convenio y \$ 21.366,00 (pesos uruguayos veintiún mil trescientos sesenta y seis) por costos de administración correspondientes a INACOOOP. Dispondrá además de hasta \$ 300.000,00 (pesos uruguayos trescientos mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas a solicitud de la Comisión Interinstitucional y con la aprobación de las autoridades de INACOOOP. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de: custodia y atención de los baños

públicos del Parque Capurro, de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 7 (siete) personas, 2 (dos) cuidaparques matutinos/as, 2 (dos) cuidaparques vespertinos/as, 1 (un/a) cuidaparques nocturno/a, 1 (un/a) cuidabaños (el horario será acordado por la cooperativa) y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación, por parte de la Comisión Interinstitucional, de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en

la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos de acuerdo con la Resolución N° 5375/08, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una

acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdEM, que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.**- INACOOOP acredita la representación invocada según expedido el día Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el Convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 1.324.701,00 (pesos uruguayos un millón trescientos veinticuatro mil setecientos uno) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101 Derivado 554000.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Recursos Financieros y a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la Plaza Irineo Leguisamo ubicada entre las calles José María Guerra, Osvaldo Martínez, Juan Victorica y la Avda. Mariano Estape;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 216005 por la suma de \$ 923.667,00;

3º) que el Convenio Marco que rige este tipo de convenio, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y autorizar la suscripción del siguiente texto de Convenio Particular a celebrarse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el del mes dede dos mil, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de

Montevideo, representada en este acto por y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo, (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en de Montevideo, representada por, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.**- a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques. **SEGUNDO: OBJETO.**- A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas

estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques.

TERCERO: PLAZO.- El plazo será del 20/I al 30/IV/19. **CUARTO:**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1) La IdeM se obliga a transferir a

la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos N° 15200,5862-2, la cantidad de \$ 923.667,00 (pesos uruguayos novecientos veintitrés mil seiscientos sesenta y siete). Dicho

monto comprende: a) costos salariales (los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2) siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente a \$ 232.162,00 (pesos uruguayos doscientos treinta y dos mil ciento sesenta y dos) con el laudo

vigente a julio de 2018 y b) costos no salariales para insumos, imprevistos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: una única cuota de \$ 908.769,00 (pesos uruguayos novecientos ocho mil setecientos sesenta y nueve) y \$ 14.898,00 (pesos uruguayos catorce mil ochocientos noventa y ocho) por costos de

administración correspondientes a INACOOOP pagaderos a la firma del presente convenio. Dispondrá además de hasta \$ 300.000,00 (pesos uruguayos trescientos mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas a solicitud de la Comisión

Interinstitucional y con la aprobación de las autoridades de INACOOOP. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de

la dependencia que la Administración disponga debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2)

INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de: custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la Plaza Irineo Leguisamo (ubicada entre las calles José María Guerra, Osvaldo Martínez, Juan Victorica y la Avda. Mariano Estape), de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques. La

cantidad de trabajadores/as requerida será de 5 (cinco) personas: 2 (dos) cuidaparques matutinos/as, 2 (dos) cuidaparques vespertinos/as y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesarias. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación, por parte de la Comisión Interinstitucional, de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) Declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar, durante el período de extensión de los

servicios contratados, la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos de acuerdo con la Resolución N° 5375/08, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO:**

INDIVISIBILIDAD.- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES**.- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES**.- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN**.- INACOOOP acredita la representación invocada según expedido el día Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

- 2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el Convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-
- 3º.- Atender la erogación de \$ 923.667,00 (pesos uruguayos novecientos veintitrés mil seiscientos sesenta y siete) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-
- 4º.- Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Recursos Financieros y a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

VIVIENDAS

o.- **Resolución N° 976/19 del 18/02/2019**

Se autoriza la refinanciación de la deuda del préstamo otorgado a la Sra. Natalia Pedreira Olivera, beneficiaria del 4to. Llamado Barrio Sur-Palermo.-
N° de expediente: 2018-7431-98-000208
Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS

o.- **Resolución N° 977/19 del 18/02/2019**

Se autoriza la refinanciación de la deuda del préstamo otorgado a la Sra. Reyna Gladys Farré Silva, beneficiaria del 1er. Llamado Barrio Cordón Norte y Tres Cruces.-
N° de expediente: 2019-7431-98-000009
Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: la solicitud de la Sra. Natalia Pedreira Olivera, C.I. N° 3.072.631-5, beneficiaria del 4to. Llamado Barrio Sur-Palermo (2da. etapa), tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda, en el marco del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Sur-Palermo;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 4/XII/18 la interesada presenta nota y expone que el motivo del atraso en el pago de las cuotas tiene que ver con cambios en su situación económica, mostrando voluntad de pago y solicitando una refinanciación a fin de poder hacer frente a las cuotas atrasadas y b) por lo expuesto, promueve el cobro de lo adeudado en 18 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 3.000,00 cada una y una última cuota final de \$ 2.759,00;

2°) que la División Tierras y Hábitat comparte lo aconsejado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar la refinanciación de la deuda del préstamo otorgado a la Sra. Natalia Pedreira Olivera, C.I. N° 3.072.631-5, beneficiaria del 4to. Llamado Barrio Sur-Palermo, tendiente a saldar la deuda asumida para la refacción de su vivienda en el marco del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Sur-Palermo.-
- 2°.- Establecer que la deuda de \$ 56.759,00 (pesos uruguayos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y nueve) incluidos recargos deberá abonarse en 18 (dieciocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 3.000,00 (pesos uruguayos tres mil) cada una y una última cuota de \$ 2.759,00 (pesos uruguayos dos mil setecientos cincuenta y nueve).-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: la solicitud de la Sra. Reyna Gladys Farré Silva, C.I. N° 1.050.416-7, beneficiaria del 1er. Llamado Barrio Cordón Norte y Tres Cruces tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en el Bvar. Artigas N° 2028 apto 2, en el marco del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Cordón Norte y Tres Cruces;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 7/I/19 la interesada presenta nota y expone que el motivo del atraso en el pago de las cuotas tiene que ver con cambios en su situación económica debido a problemas de salud, mostrando voluntad de pago y solicitando una refinanciación a fin de poder hacer frente a las cuotas atrasadas y b) por lo expuesto, promueve el cobro de lo adeudado en 165 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 700,00 cada una y una última cuota final de \$ 833,00;

2°) que la División Tierras y Hábitat comparte lo aconsejado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar la refinanciación de la deuda del préstamo otorgado a la Sra. Reyna Gladys Farré Silva, C.I. N° 1.050.416-7, beneficiaria del 1er. Llamado Barrio Cordón Norte y Tres Cruces tendiente a saldar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en el Bvar. Artigas N° 2028 apto 2 en el marco del Programa Oficina de Rehabilitación Cordón Norte y Tres Cruces.-
- 2°.- Establecer que la deuda de \$ 116.333,00 (pesos uruguayos ciento dieciséis mil trescientos treinta y tres) incluidos recargos deberá abonarse en 165

(ciento sesenta y cinco) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 700,00 (pesos uruguayos setecientos) cada una y una última cuota de \$ 833,00 (pesos uruguayos ochocientos treinta y tres).-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1150	18	2	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
AMBIENTAL DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 749/19 del 07/02/2019

Se reitera el gasto emergente de la Resolución No. 6055/18, por contravenir lo dispuesto en los Artículos 211 literal B, de la Constitución de la República, 15o. y 33o. TOCAF.

N° de expediente: 2018-4438-98-000069

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 7 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a las empresas Ducelit SA, Baderey SA, Bimsa SA, Depósito Pedernal SA, Polticor SA, Taym SA Sucursal Uruguay y Teyma Gestión Ambiental SA, correspondiente a los servicios de limpieza del entorno de los contenedores de residuos de la vía pública (servicio denominado Zona Limpia) durante el período comprendido entre el 1o. de agosto y el 31 de octubre de 2018 más un estimado por el mes de noviembre;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 6055/18 de fecha 24 de diciembre de 2018 se convalidó y autorizó el gasto a favor de las mencionadas empresas según el siguiente detalle:

Empresa	No. Preventiva	Costo del servicio
Ducelit SA	215201	\$ 11:864.579,16
Baderey SA	215203	\$ 15:399.611,73
Bimsa SA	215204	\$ 9:653.492,88
Depósito Pedernal SA	215205	\$ 3:906.409,83
Polticor SA	215206	\$ 10:186.391,50
Taym SA Sucursal Uruguay	215208	\$ 9:561.780,95
Teyma Gestión Ambiental SA	215209	\$ 5:815.491,38

2o.) que el Tribunal de Cuentas de la República según Resolución No. 163/19 de fecha 16 de enero del corriente, observó el mencionado gasto por contravenir lo dispuesto en los Artículos 211 (Principio de Ejecución) literal B, de la Constitución de la República, 15o.

(Imputación en rojo) y 33o. (Procedimiento) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza informa que el presente gasto no estaba incluido en el presupuesto 2018, por lo que se solicitó la autorización al Departamento de Recursos Financieros para la imputación con cargo al déficit;

2o.) que la División Limpieza informa que en el marco de las tareas para proveer servicios de limpieza de Zona Limpia que se viene realizando, se decidió dar continuidad de los servicios a efectos de proteger el bienestar de nuestra población, debido a que aún no se ha concretado la adjudicación de la licitación;

3o.) lo previsto en los Arts. 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Reiterar el gasto emergente de la Resolución No. 6055/18 de fecha 24 de diciembre de 2018 con IVA incluido, relativo al pago de las empresas detalladas en el Resultando 1o., por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente Resolución.
- 2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

PLANIFICACION

Acta Nº	Día	Mes	Año
1150	18	2	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE
FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 750/19 del 07/02/2019

La empresa PRIMOS SRL presenta solicitud referida al estudio de alternativas de gestión urbana para el Sector Muelles de Bella Vista, del Plan Especial Bella Vista - Capurro - La Teja (Decreto N° 33.066, Resolución N° 3739/09 de 7 de setiembre de 2009.-

N° de expediente: 2017-6001-98-000060

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 7 de Febrero de 2019 .-

VISTO: la solicitud efectuada por la empresa PRIMOS SRL, referida al estudio de alternativas de gestión urbana para el Sector Muelles de Bella Vista, del Plan Especial Bella Vista - Capurro – La Teja (Decreto N° 33.066, Resolución N° 3739/09 de 7 de setiembre de 2009);

RESULTANDO: 1°) que por Decreto N° 33.066, sancionado el 13 de agosto de 2009 y Resolución N° 3739/09 de 7 de Setiembre de 2009, se aprobaron los lineamientos estratégicos del Plan Especial Bella Vista - Capurro – La Teja, los cuales tienden al reequilibrio socio-urbano del territorio del Departamento, en su ordenación hacia el Oeste, al soporte e impulso territorial a las actividades vinculadas a la Bahía y el Puerto de Montevideo, y en especial, a la puesta en valor y recuperación del escenario geográfico del entorno de la Bahía;

2°) que la empresa PRIMOS SRL, con el proyecto arquitectónico presentado, expresa su compromiso de llevar adelante las obligaciones emergentes del Decreto N° 33.066 en todo lo que corresponda a su cuota parte;

3°) que la propuesta arquitectónica presentada por la firma, en relación a los Padrones N° 66.964, 67.058 y 56.429, de su propiedad, incluidos en la Unidad de Actuación N° 1 definida en el numeral 1 del artículo 14 del decreto departamental arriba citado, se ajusta a las condiciones normativas urbanas y de la edificación establecidas para el Plan Especial de referencia;

4°) que la Unidad de Proyectos Urbano Territoriales informa que como el comienzo de ejecución de las distintas Unidades de Actuación se ha dilatado en el tiempo debido a diversos aspectos coyunturales, ya que varias de las propiedades privadas han cambiado de propietario, y el procedimiento del consorcio ha perdido la potencialidad originalmente prevista, entiende necesario revisar los caminos para efectivizar

una rápida Gestión del Plan y adjunta informe sugiriendo un articulado para la modificación parcial del Decreto Departamental N° 33.066;

5º) que el Asesor Jurídico del Departamento de Planificación entiende adecuado, por todo expresado y debido a la cantidad de artículos que se necesitan sustituir, promover ante la Junta Departamental la sustitución del Decreto Departamental N° 33.066 por otro que armonice los agregados con la totalidad del articulado, haciendo énfasis en la habilitación del desarrollo de proyectos edilicios particulares en forma independiente, pero garantizando las cesiones de áreas y obras a ejecutar por cada uno de los propietarios de manera de garantizar la equidistribución de las cargas y los beneficios en el proceso de ejecución y gestión dentro de la Unidad de Actuación N°1, cumpliendo con todas las contrapartidas establecidas;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en tal sentido y remitir a la Junta Departamental de Montevideo el proyecto de Decreto correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º Apruébase el área correspondiente a los Sectores del Plan Especial Bella Vista - Capurro - La Teja definidos en el presente Decreto, como área prioritaria de actuación en virtud de su capacidad de inducción de transformaciones positivas, en concordancia con los lineamientos estratégicos que se establecen para el Plan Especial

Artículo 2º *Lineamientos Estratégicos Plan Especial Bella Vista - Capurro - La Teja .*

Serán lineamientos estratégicos generales del Plan, conforme a la exposición de motivos particular y a la Memoria de Ordenación del Plan de Ordenamiento Territorial que lo fundamenta:

1. Enfoque metropolitano y regional.
2. Reequilibrio socio-urbano del territorio del Departamento, en su ordenación hacia el oeste.
3. Soporte e impulso territorial de las actividades vinculadas a la Bahía y el Puerto de Montevideo.
4. Preservación y conformación urbano-patrimonial mediante la puesta en valor y recuperación del escenario geográfico del entorno de la Bahía.
5. Revalorización de las áreas urbanas interiores circundantes deprimidas y con deterioro ambiental y paisajístico.

Artículo 3º *Delimitación del área que comprende el Proyecto de Detalle Cinta de Borde Bella Vista – Capurro – La Teja.* Apruébanse los siguientes límites correspondientes a los sectores del Plan Especial Bella Vista- Capurro - La Teja definidos como áreas prioritarias de actuación: margen Este del Arroyo Miguelete, límite Suroeste de la Ruta Nacional de Acceso, calle Capurro ambos frentes desde la Ruta Nacional de Acceso hasta la calle Infantes, calle Infantes (Pasaje Denis) ambos frentes desde calle Capurro hasta calle Gil, calle Gil desde Infantes (pasaje Denis) hasta la intersección con la Ruta Nacional de Acceso (continuación Bulevar Artigas), tramo entre el punto precedente y el vértice Noroeste del Padrón N° 56.431, acera Suroeste de la Rambla Baltasar Brum, límite Sureste de los padrones Nros. 54.001 y 414.585 hasta el límite sobre el agua de la futura Rambla Costanera a construir hasta el recinto portuario, y de éste hasta la margen Este del Arroyo Miguelete. (Anexo 7, lámina 20)

Artículo 4º *Determinación de los Sectores.* Dentro de los límites del Proyecto de Detalle Cinta de Borde Bella Vista – Capurro – La Teja se identifican los siguientes sectores:

1. Planta de Alcoholes / Complejo Cultural.
2. Instalaciones Portuarias.

3. Parque Capurro / Altos y Terrazas de Capurro.

4. Muelles de Bella Vista. (anexo 7, lámina 21)

Artículo 5º *Gestión de los Sectores.* La gestión y ejecución de los Proyectos de Detalle de los Sectores, se regirán preferentemente con los siguientes Instrumentos de Gestión y Ejecución definidos en el Capítulo 7º. De los Instrumentos de Gestión y Ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial:

1. Sector “Planta de Alcoholes - Complejo Cultural”.

Convenio de Co-gestión entre ANCAP y la Intendencia de Montevideo.

2. Sector “Instalaciones Portuarias”.

Convenio de Co-gestión entre la Administración Nacional de Puertos (ANP) y la Intendencia de Montevideo.

3. Sector “Parque Capurro / Altos y Terrazas de Capurro”.

Concesiones de Obra Pública Municipal mediante un llamado a Licitación Pública y/o Contrato - Programa.

4. Sector “Muelles de Bella Vista”.

Unidades de Actuación con aplicación del Régimen Específico por el Sistema de Cooperación Público - Privado.

Artículo 6º *Sector Planta de Alcoholes / Complejo Cultural.* Proyecto de detalle que se realizará conjuntamente con ANCAP para las áreas comunes, en particular las liberadas al uso público de la calle Bernabé Caravia de innegable interés urbano y edilicio.

Artículo 7º *Delimitación del Sector Planta de Alcoholes / Complejo Cultural.* Los límites del Sector Planta de Alcoholes - Complejo Cultural son: margen Este del Arroyo Miguelete, límite Suroeste de la Ruta Nacional de Acceso, acera Sur de la Rambla Baltasar Brum. (anexo 7, lámina 24)

Artículo 8º *Sector Instalaciones* Portuarias Proyecto de Detalle que se realizará

conjuntamente con la Administración Nacional de Puertos sobre la base de la creación de una plataforma de uso público comprendida entre el arroyo Miguelete y proyección de la calle Capurro. (anexo 7, lámina 25)

Artículo 9º *Delimitación del Sector Instalaciones Portuarias.* El límite del Sector Instalaciones Portuarias es: la acera Sur de la Rambla Baltasar Brum, límite Sureste del padrón N° 56.440 y su prolongación hacia el Suroeste, perfil del área portuaria que quedará definido dentro del espejo de agua, e integrado como recinto portuario, conforme a las competencias, jurisdicciones y normativas nacionales aplicables.

Artículo 10º *Sector Parque Capurro / Altos y Terrazas de Capurro.* Las especificaciones para el Proyecto de Detalle quedarán establecidas mediante el mecanismo de licitación comprendiendo la operación inmobiliaria en el área de la Cancha Fénix, las terrazas de Capurro y en el área de la plataforma cuyos límites se expresan en el Art.11º.

Artículo 11º *Delimitación del Sector Parque Capurro / Altos y Terrazas de Capurro.* Los límites del Sector Parque Capurro / Altos y Terrazas de Capurro son: calle Gil y su prolongación hacia el Suroeste desde su intersección con la Ruta Nacional de Acceso hasta la calle Infantes (pasaje Denis), calle Infantes (Pasaje Denis) ambos frentes, Avenida Capurro ambos frentes, Ruta Nacional de Acceso, acera Sur de la Rambla Baltasar Brum, límite Sureste del padrón N° 56.440 y su prolongación hacia el Suroeste, perfil de la plataforma proyectada que quedará definida dentro del espejo de agua, límite Noroeste del padrón N° 56.431, tramo definido entre el vértice Noroeste del padrón N° 56.431 hasta la intersección de la prolongación de la calle Gil con la Ruta Nacional de Acceso.

Artículo 12º *Sector Muelles de Bella Vista.* Proyecto de Detalle elaborado por el Departamento de Planificación que se define en los artículos y recaudos gráficos integrados al presente Decreto.

Artículo 13º *Delimitación del “Sector Muelles de Bella Vista”.* Los límites del Sector de Muelles de Bella Vista son: la acera Suroeste de la Rambla Baltasar Brum, límite Noroeste del padrón N° 56.431, el límite sobre el agua de

la futura Rambla costanera a construir, y el límite Sureste del padrón N° 54.001 y 414.585, Rambla Edison hasta su encuentro con la Rambla Baltasar Brum. (anexo 7, lámina 22)

Artículo 14° *Unidades de Actuación.* Para la gestión y ejecución del Sector Muelles de Bella Vista, según lo establece el Decreto N° 28.242 “Plan Montevideo” y modificativos, se definen las siguientes Unidades de Actuación:

1. Unidad de Actuación N° 1 . Está comprendida por la totalidad de los padrones privados y espacios públicos dentro de los siguientes límites: acera Suroeste de la Rambla Baltasar Brum, el límite Noroeste del padrón N° 56.431, el límite sobre el agua de la futura Rambla costanera a construir, y el límite Noroeste del Padrón N° 54.006. Quedan comprendidos dentro de esta Unidad de Actuación los siguientes padrones: 56.431, 56.430, 66.964, 67.058, 56.429, 56.428, 186.971, 133.438, 54.010, 109.955, 97.981, 54.009, 54.008. (anexo 7, lámina 22)

2. Unidad de Actuación N° 2. Está comprendida por los padrones privados y espacios públicos ubicados dentro de los siguientes límites: acera Suroeste de la Rambla Baltasar Brum, el límite Noroeste del padrón N° 54.006, el límite sobre el agua de la futura Rambla costanera a construir, y el límite Sureste de los padrones N° 54.001 y N° 414.585, Rambla Edison hasta su encuentro con la Rambla Baltasar Brum. Quedan comprendidos dentro de esta Unidad de Actuación los siguientes padrones: 54.006, 54.005, 54.003, 54.004, 54.002, 414.586, 54.001, 414.585. (anexo 7, lámina 22)

Artículo 15° *Aplicación del Régimen Específico:*

La vigencia del régimen específico para ejecutar cada Unidad de Actuación definidas en el Sector de Muelles de Bella Vista será común para cada una y con un plazo máximo de 5 años a partir de la aprobación del presente Decreto y les regirá lo establecido en el Art. D.66 del Plan Montevideo.

Este plazo podrá ser renovado a solicitud fundada de los propietarios o de oficio por parte de la Intendencia de Montevideo en virtud del avance de la ejecución del proyecto de detalle.

Artículo 16° *Desarrollo de los Proyectos de Detalle.* Los proyectos de detalles de los sectores: “Planta de Alcoholes” - “Complejo Cultural”, “Instalaciones Portuarias” y “Parque Capurro / Altos y Terrazas de Capurro”, comprendidos dentro de los límites definidos en los artículos precedentes, serán remitidos oportunamente para su consideración ante la Junta Departamental de Montevideo. En los mismos se determinarán las pautas particulares de ordenación, la normativa de edificación, usos y fraccionamientos. Asimismo, se solicitará como corresponde la autorización de la Junta Departamental de Montevideo para toda permuta, transferencia o enajenación de bienes de propiedad municipal privados o públicos, a realizar entre organismos públicos y/o actores privados o las condiciones para la realización de las eventuales Licitaciones Públicas o Contrato - Programa a promover en los diferentes sectores.

NORMATIVA PARTICULAR RÉGIMEN ESPECÍFICO MODIFICACIONES
DE LAS ALINEACIONES Y EL REPARCELAMIENTO.

Artículo 17° *Modificación de alineaciones.* Apruébase la modificación de alineaciones, creación de nuevas manzanas y afectación al uso público de una faja de 14 m. de los predios privados paralela a la Rambla Baltasar Brum para calle de servicio y una faja de 8 m. de los predios privados paralela al límite de los mismos sobre la Bahía para la realización parcial de la Rambla Costanera. Plano del Servicio de Regulación Territorial de la División Planificación Territorial (Exp N° 6001-001360-08) (anexo 6, láminas 8 y 8.1).

Artículo 18° *Desafectación de espacios públicos y permutas de áreas y venta de tierra.* Todas las desafectaciones de los espacios de uso público, las permutas de área con los padrones privados y la venta para concreción de la modificación de las alineaciones propuestas a los efectos de la mejora de la distribución de las calles interiores en el sector, serán gestionadas en expedientes independientes ante la Intendencia de Montevideo por los propietarios titulares interesados, según los procedimientos administrativos y las normas preestablecidas.

Artículo 19° *Espacio público de interés municipal.* Por el alto valor paisajístico y patrimonial del espacio público de los Sectores que integran esta área prioritaria de actuación, se declara de interés municipal el espacio público a crearse comprendido en el área delimitada por las siguientes vías: acera Norte de la Rambla Baltasar Brum, Ruta Nacional de Acceso, Arroyo Miguelete, área de borde integrada por el perfil del área portuaria que quedará definido dentro del espejo de agua, límite sobre el agua de la futura Rambla costanera a construir, límite Sureste del padrón N° 54.001 y 414.585, Rambla Edison hasta su encuentro con la Rambla Baltasar Brum.

SOBRE LAS CONDICIONES NORMATIVAS URBANAS Y DE EDIFICACIÓN.

Artículo 20° *Componentes de la ordenación edilicia.* La ordenación edilicia de las Unidades de Actuación está conformada por dos componentes, el basamento y las edificaciones sobreelevadas, según las condiciones que se describen en los artículos siguientes.

Artículo 21° *Basamento.* El basamento tendrá una altura obligatoria de 14.90 metros medidos desde el punto medio del predio sobre la Rambla Baltasar Brum hasta la cara superior de la última losa. La altura de planta baja será de 4.60 metros hasta la cara inferior de la losa del primer piso. El resto de la altura podrá ser ocupada por la cantidad de plantas que determine el proyecto, en la medida que cumpla con las alturas mínimas reglamentarias.

La planta baja del basamento podrá tener un factor de ocupación del suelo máximo (FOS) del 100 %, y las restantes plantas altas podrán tener un factor de ocupación del 80 % de la superficie del padrón. El porcentaje libre de ocupación de las plantas altas deberá permitir la iluminación y ventilación, complementaria a la perimetral, de la planta baja.

La planta baja deberá destinarse como mínimo en un 50 % de su superficie a área de uso común y de acceso público. La misma no podrá tener obstáculos visuales y los paramentos verticales deberán ser predominantemente

transparentes.

Los cerramientos verticales perimetrales del basamento deberán ser predominantemente transparentes.

El resto de las áreas de planta baja que posean tabiques opacos deberán dejar libre un espacio tal que permita una comunicación visual entre la Rambla Baltasar Brum y la Rambla de borde a construirse. Asimismo, la resolución de la planta baja deberá permitir la comunicación visual entre las calles laterales.

En la azotea del último piso del basamento podrá realizarse como protección perimetral, un cerramiento transparente, admitiéndose construir un muro con una altura máxima de 0.80 metros y debiendo cumplirse con las normas de seguridad vigentes. En este nivel de azotea se admitirán las siguientes obras:

a) obras que no superen los 0.80 metros de altura sobre el nivel de azotea tales como piscinas, obras de jardinería o de carácter ornamental.

b) obras que superen los 0.80 metros de altura sobre el nivel de azotea tales como pérgolas, toldos, espacios techados. Estas estructuras no podrán superar los 4.60 metros de altura sobre el nivel de azotea en ningún punto de su perímetro. Se distanciarán por lo menos la mitad de su altura de los bordes del basamento y su proyección horizontal no superará el 15 % de la superficie de azotea en este nivel, libre de la proyección del área de las edificaciones sobreelevadas.

Artículo 22° Edificaciones sobreelevadas. Sobre el basamento tendrá que levantarse una torre sobreelevada, debiendo una de sus fachadas coincidir con la alineación oficial de la manzana frentista a la Rambla Baltasar Brum y otra con la alineación de la calle lateral, de acuerdo a la ubicación indicativa establecida en anexo 6, lámina 7 del Proyecto de Detalle. La torre tendrá una altura obligatoria de 120 metros medidos a partir del punto medio del predio sobre la Rambla Baltasar Brum hasta la cara superior de la última losa del último piso de los espacios habitables de uso exclusivo.

La primera planta de la edificación sobre elevada sobre el nivel 14.90 metros

deberá alcanzar como mínimo una altura de 4.60 metros medidos desde el nivel de azotea del basamento.

Los cerramientos verticales de este nivel, serán predominantemente transparentes tanto en su perímetro como en el resto de su superficie, excepto en el área correspondiente a los servicios, ascensores y escaleras donde los tabiques podrán ser opacos.

En la torre, entre los niveles 19.50 y 112.30 metros de altura, deberán construirse 29 niveles no entrepisables. (Anexo 6, lámina 9)

Por encima de la altura máxima deberán realizarse obras de coronamiento que permitan un remate formal del edificio. Este remate deberá conformarse como continuación del perfil proyectado y dentro de él se ocultarán obras de infraestructura como tanques de agua, salas de máquina, ductos en general y escaleras. Se admitirán también dentro del perfil del coronamiento otras construcciones que impliquen volúmenes cerrados siempre que los mismos correspondan a espacios de propiedad y uso común. El coronamiento tendrá que alcanzar los 120 metros de altura medidos a partir del punto medio del predio sobre la Rambla Baltasar Brum.

En la edificación sobreelevada, la ocupación máxima con espacios cerrados por planta será de 625 metros cuadrados, los que se obtendrán de una relación de lados de 25 por 25 metros con una variación admisible del 5 % del lado. Por fuera del área básica de la edificación sobreelevada, rigen las normas generales de terrazas y cuerpos cerrados salientes.

Las circulaciones verticales podrán ser adosadas al volumen base de 25 por 25 metros. Este volumen de servicios, ubicado en forma adosada, tendrá como máximo por uno de sus lados, una dimensión equivalente a los $\frac{2}{3}$ de la dimensión del lado paralelo de la torre sobre la cual se apoya, y el otro lado será como máximo $\frac{1}{10}$ del lado perpendicular de la torre. La superficie que genera este aditamento del volumen principal, se descontará del área base de 625 metros cuadrados.

Con el fin de cumplir con lo establecido en el Art. 26° de la presente norma, se admite la incorporación de elementos o estructuras de acondicionamiento natural separados como máximo 1.50 metros de los planos de fachada de las torres sobreelevadas excluidos los cuerpos cerrados salientes.

Las edificaciones sobreelevadas tendrán una esbeltez que asegure una relación igual o superior de 4 a 1 entre la altura de la edificación sobreelevada, medida desde el punto medio del predio sobre la Rambla Baltasar Brum hasta la última losa del coronamiento, y el ancho máximo de la misma.

La distancia mínima entre las edificaciones sobreelevadas deberá ser 2/5 de la altura de la edificación sobre elevada, tomada como en el párrafo anterior.

Artículo 23° *Ocupación aérea de los Sectores “non edificandi” de los padrones privados.* Se podrán ocupar para unir las plantas altas de los basamentos hasta un 20 % del área de los espacios privados “non edificandi”. Dicho porcentaje será medido en su proyección horizontal en la planta baja del sector a ocupar en aquellos predios que soporten la construcción de dos torres y basamentos.

SOBRE LOS USOS PERMITIDOS

Artículo 24° *Usos admitidos.* El uso autorizado para el sector perteneciente a cada una de las Unidades de Actuación, identificadas en el Art. 14° del presente Decreto y plano adjunto, es polifuncional, permitiéndose los usos residenciales en todas sus modalidades asegurando una participación no menor del 30 % en vivienda en cada torre, comercio de abastecimiento diario y ocasional en todas sus escalas, hospedaje en todas las modalidades, servicios administrativos (oficinas, escritorios, oficinas de servicios públicos, etc.), servicios de educación, cultura y salud, sala de espectáculos públicos, estacionamientos y todo cualquier otro uso urbano que no esté incluido en los anteriores y sea compatible con los usos preferentes.

Artículo 25° *Estacionamientos.* Se deberá cumplir con la normativa correspondiente a estacionamientos incluida en el Decreto N° 29.118 Capítulo

XVIII de la Junta Departamental de Montevideo y “De las Normas Complementarias” y concordantes o la aplicable al momento de la presentación de los Permisos de Construcción correspondientes.

**SOBRE LAS CONDICIONES EXTERNAS DE LAS EDIFICACIONES Y
EL ENTORNO INMEDIATO.**

Artículo 26° *Condiciones externas de las edificaciones.* Por tratarse de edificios cuya estructura formal se caracteriza por su situación exenta, todas sus caras se tratarán como fachadas con un tratamiento superficial y una resolución adecuadas.

Se resolverán las fachadas lo más abiertas posible a las visuales, evitando en su perímetro los cerramientos opacos y la conformación de “cajas ciegas” al espacio público.

Artículo 27° *Normas de acondicionamiento.* Los recaudos a presentar al momento de solicitar el permiso de construcción - gráficos, memorias, planillas y demás detalles, deberán cumplir con las normativas departamentales aplicables en materia de acondicionamiento natural y ahorro energético de las construcciones y estar avaladas previamente por el Departamento de Planificación conforme a las condiciones establecidas por la Dirección de Planificación Estratégica.

Artículo 28° *Condiciones del entorno inmediato.* Las calles públicas transversales a la Rambla Baltasar Brum y a la Rambla peatonal a realizarse, deberán mantener las visuales a la Bahía y contarán con un tratamiento paisajístico adecuado para el acceso peatonal al borde de agua y al paseo costero propuesto, y eventualmente, permitirán el acceso vehicular a las edificaciones y al espacio público.

**SOBRE LAS CESIONES DE ÁREAS Y LAS OBRAS A REALIZARSE POR
PARTE DE LOS PROPIETARIOS.**

Artículo 29° *Compromiso de los propietarios de las Unidades de Actuación*

Nros. 1 y 2. Autorízase a la Intendencia de Montevideo a aceptar el compromiso de cada uno de los propietarios de los padrones incluidos en la Unidad de Actuación Nros. 1 y 2 a ceder las siguientes áreas de su propiedad y a realizar las siguientes obras:

1. Cesión a la Intendencia de Montevideo de una faja de tierra de 14 metros de ancho para ser librada al uso público para la construcción de la calle urbana de servicio paralela a la Rambla Baltasar Brum y una faja de tierra de 8 metros de ancho para ser librada al uso público para la construcción de un sector de la futura rambla peatonal y del paseo urbano costero, ambas fajas están identificadas en el corte normativo. (anexo 6, lámina 9)

2. Realización a su costo del relleno de la faja frentista a la Bahía con un ancho de 17 metros y construcción de un muro de contención y/o enrocado para cumplir la función de rompeolas, según lo determine el proyecto de ingeniería que elaborará la Intendencia de Montevideo y que autoricen los organismos públicos con competencia en la materia.

3 El primer desarrollador realizará, a su costo, la conexión al Saneamiento existente en el entorno de la calle San Fructuoso y la extensión de pluviales con la construcción de aliviaderos necesarios de conformidad con los proyectos de saneamiento que realizará la División de Saneamiento del Departamento de Desarrollo Ambiental de la Intendencia de Montevideo. El trazado y las características de dicha infraestructura de Saneamiento para la Unidad de Actuación N° 1 no deberán interferir con el uso actual de la Unidad de Actuación N° 2, la cual se podrá desarrollar con posterioridad, y deberá dejar prevista la conexión de la misma a la red propuesta. La realización de estas obras se efectuará de conformidad con el Decreto No. 29.233 y la reglamentación de Colectores Provisorios y Canalizaciones Especiales de Desague (Resolución de la Intendencia de Montevideo N° 4520/00 de 4 de diciembre de 2000), con las excepción de que las contribuciones por uso de las conexiones futuras al colector realizado se verterán al Fondo Especial de Gestión Urbana y Rural (FEGUR), con destino específico para la ejecución del Realojo de Asentamiento “Cívicos” de acuerdo a lo establecido en el artículo 29° del Decreto No. 33.066.

4. La realización a su costo por parte de cada uno, de las obras para la construcción de la calle secundaria y de la urbanización y el equipamiento urbano necesarios para la concreción del Parque lineal de la Rambla propuesto, conforme a los lineamientos generales y estándares de ejecución que elaborará la Intendencia de Montevideo.

5. Con las contribuciones realizadas por los emprendimientos de las Unidades de Actuación N° 1 y N° 2 al Fondo Especial de Gestión Urbana y Rural (FEGUR), se reubicarán a las familias en situación de calle (Asentamiento Cívicos), ubicadas en el pasaje sobre la vía del tren y la calle José Nasazzi, las obras de arquitectura necesarias para su realojo serán en los predios que disponga a sus efectos la Intendencia de Montevideo. El realojo comprenderá la construcción de: 4 viviendas de 1 dormitorio, 15 viviendas de 2 dormitorios, 11 viviendas de 3 dormitorios y un SUM. Esta información responde al relevamiento realizado por el CCZ N°16. (anexo11)

Artículo 30° Mayor Aprovechamiento y forma de pago del Precio Compensatorio . El Precio Compensatorio por mayor Aprovechamiento será como mínimo de 5%, por tratarse de un área de promoción y plan especial con valor estratégico, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del inciso cinco del artículo D.223.40 del Capítulo IV, Título I, Apartado II, Parte Legislativa, del Libro II del Volumen IV del Digesto Departamental. El Precio Compensatorio podrá ser total o parcialmente pagado mediante obras o construcciones públicas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 31 del Decreto Departamental N° 30.094 del 22 de octubre de 2002.

Las cesiones y obras comprometidas por los propietarios a ejecutar serán realizadas en las siguientes condiciones:

1. Ceder las áreas de su propiedad, identificadas en el ítem. 1 del Art. 29° y el Plano de alineaciones y mensura (anexo 6, láminas 8 y 8.1), a favor de la Intendencia de Montevideo en forma previa a la presentación de los Permisos de Construcción.

2. Realizar las obras identificadas en los ítems 2 y 3, y siempre previo a

cualquier ocupación y en forma previa a la Final de Obra de la primera de las construcciones a realizarse en la Unidad de Actuación.

3. Realizar las obras identificadas en el ítem 4 que sean frentistas a cada una de las manzanas en forma previa a la Final de Obra de las construcciones particulares de cada una de ellas.

4. En el caso que las obras y cesiones de predios no alcanzare como mínimo a un 5% (cinco por ciento) equivalente al valor de lo debido por concepto de precio compensatorio por mayor aprovechamiento, la Intendencia de Montevideo podrá indicar al particular el tipo y lugar de las obras complementarias que deberá realizar. Estos fondos podrán ser utilizados para obras dentro del ámbito del Proyecto Muelles de Bella Vista y para la reubicación del Asentamiento Cívicos .

Para el cálculo del precio compensatorio por mayor aprovechamiento se tomarán las obras por encima del basamento.

Artículo 31º Cualquier propietario de bienes inmuebles ubicados dentro del área señalada en el presente Decreto, puede presentar de manera individual propuestas arquitectónicas siempre y cuando garanticen las obras correspondientes a los compromisos asumidos por los integrantes de las Unidades de Actuación establecidos en el artículos 29º y las formas de pago establecidas en el artículo 30º.

Las contrapartidas deberán reflejar una justa equidistribución de las cargas y beneficios entre los integrantes de ambas Unidades de Actuación y estarán en función de los metros lineales frentistas a la Bahía que tenga cada padrón.

Por tratarse de propuestas individuales las edificaciones deberán siempre contemplar a su costo todas las obras de infraestructura imprescindibles para cumplir con las aprobaciones Municipales, proponer soluciones de vialidad de las calles frentistas circundantes y el espacio público del parque lineal de la futura Rambla correspondiente a su cuota parte de frente hacia la Bahía.

Las obras deberán garantizar el acceso en forma fluida del público al nuevo Espacio Público sobre la Bahía, que la obra posibilita.

*SOBRE LAS GESTIONES Y COORDINACIONES ENTRE LOS SERVICIOS
MUNICIPALES Y CON LOS DEMÁS ORGANISMOS PÚBLICOS.*

Artículo 32° *Gestiones ante los organismos públicos.* La Intendencia de Montevideo dentro de sus competencias específicas realizará las gestiones técnicas - administrativas necesarias para las aprobaciones urbanas generales que se precisen ante los organismos públicos con competencia o jurisdicción sobre el área del Plan Especial Bahía Capurro - Bella Vista - La Teja.

Artículo 33° *Evaluación de impacto ambiental.* La Intendencia de Montevideo realizará los estudios y gestiones necesarias para la obtención de las autorizaciones referidas al Impacto Ambiental del Proyecto de Detalle Cinta de Borde Bella Vista – Capurro – La Teja, ante la DINAMA.

La realización de Estudios de Impacto Ambiental específicos o complementarios a los obtenidos por la IMM como producto de los proyectos particulares comprendidos dentro del Proyecto de Detalle Cinta de Borde Bella Vista - Capurro, serán realizados por los propietarios involucrados.

*SOBRE LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS
PARTICULARES.*

Artículo 34° Cada proyecto particular deberá presentar el Permiso de Construcción correspondiente ante la División de Espacios Públicos, Hábitat y Edificaciones del Departamento de Desarrollo Urbano, la cual se expedirá previo aval preceptivo del Departamento de Planificación.

Artículo 35° Los Permisos de Construcción respectivos deberán cumplir con las normativas municipales y nacionales de carácter general y aplicable al momento de su presentación.

En particular, si correspondiera, se deberá adjuntar el Estudio de Impacto Territorial aprobado el que comprenderá:

1. Estudios de Impacto de Tránsito. El propietario se hará cargo del costo de las obras de infraestructura de tránsito y otras medidas de mitigación que

impliquen las afectaciones generadas, con la supervisión de la División Tránsito y Transporte.

2. Estudio de Impacto de Infraestructura de saneamiento, haciéndose cargo el propietario de las obras necesarias para la adecuación o no de la misma o medidas de mitigaciones necesarias, con la supervisión de la División Proyectos de Saneamiento según lo expresa el ítem 3 del Art. 29° del presente decreto.

3. Estudio de Impacto Ambiental, con la aprobación en lo que corresponda por parte de la DINAMA del MVOTMA según lo expresa el Art. 33° del presente decreto.

4. Memoria descriptiva mediante la cual se pueda precisar la categoría de la edificación.

5. Solicitud a la Dirección Nacional de Bomberos de acuerdo al Art. 4° de la Ley N° 15.896 del 15 de septiembre de 1987 de preservación y defensa contra siniestros que determine las medidas de prevención contra incendios que correspondan.

SOBRE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO DEL ÁREA.

Artículo 36° *Incentivos y exenciones* . La Intendencia de Montevideo, a los efectos de promover el desarrollo del área del Proyecto de Detalle Cinta de Borde Bella Vista – Capurro – La Teja por parte de los desarrollistas de los proyectos e incentivar la ocupación de las edificaciones realizadas dará las siguientes exoneraciones, incentivos y exenciones:

1. Prescindir del pago de las tasas municipales de la Viabilidad

Urbanística, Permiso de Construcción y demás gestiones municipales necesarias para concreción del proyecto urbano y las edificaciones propuestas.

2. Al amparo de lo establecido por el Art. D.63, del Decreto N° 28.242 se exonera de pago de contribución inmobiliaria a los propietarios de los predios padrones involucrados en la UA N° 1 y consecuentemente en la posterior UA

Nº 2, por un periodo de 4 años a partir de la obtención del Permiso de Construcción y realizado el inicio de obra.

3. Este beneficio será transferible a los adquirentes de cada una de las unidades por un período de 4 años a partir del momento de la ocupación de la unidad respectiva, previa anuencia de la Junta Departamental de Montevideo.

4. Si el proyecto de referencia es objeto de declaratoria de “Proyecto de Interés Municipal”, la exoneración referida en el ítem 3 del Art. 36º del presente Decreto, se extenderá por un período adicional de 4 años, previa anuencia de la Junta Departamental de Montevideo.

5. Si las características de las construcciones presentadas en el Permiso de Construcción, cumplieran de manera inequívoca con los requerimientos normativos mínimos o con los criterios de sustentabilidad ambiental que refiere el Art. 26º, contando con el aval previo del Departamento de Planificación, el plazo de exoneración podría extenderse por un periodo adicional de 3 años, previa anuencia de la Junta Departamental de Montevideo.

6. Si se constatará la suspensión de la realización de las obras por un plazo mayor a 1 año sin haber notificado a la IM caerán las excepciones, se procederá a reanudar el cobro de la contribución urbana correspondiente con retroactividad a la fecha de paralización de las obras.

Artículo 37º Las exenciones mencionadas en los ítems 4 y 5 del artículo anterior deberán ser solicitadas oportunamente por los propietarios de los padrones involucrados en cada proyecto particular a desarrollar en cada Unidad de Actuación.

GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 38º La gestión del Plan Especial Bella Vista - Capurro - La Teja con los actores involucrados será cometido de la Unidad de Gestión Territorial del Departamento de Planificación.

Artículo 39º Derógase el Decreto 33.066 sancionado el 13 de agosto de 2009 y

promulgado por Resolución de la Intendencia de Montevideo N° 3739/09 de 7 de setiembre de 2009.

Artículo 40° Comuníquese.

2. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1150	18	2	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 18
DE FEBRERO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 922/19 del 12/02/2019

Designar a las personas encargadas de evaluar y seleccionar los proyectos presentados por los colectivos culturales y representantes de la tradición criolla, interesados en la asignación de espacios para la adjudicación de Fogones que funcionarán como escenarios alternativos en el marco de la 94ª Semana Criolla a llevarse a cabo del 14 al 21 de abril de 2019 en el Prado.-

N° de expediente: 2019-8014-98-000033

Pasa a: CULTURA - GERENCIA DE EVENTOS

Montevideo, 12 de Febrero de 2019 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la designación de las personas encargadas de evaluar y seleccionar las propuestas presentadas para la explotación de fogones durante la 94ª Semana Criolla del Prado 2019;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 669/18 de 3/12/2018 se aprobaron las bases que regirán los llamados abiertos para la adjudicación de fogones que funcionarán como escenarios alternativos a los oficiales durante el citado evento;

2o.) que en el numeral IV) de dichas bases se establece que la evaluación y selección de proyectos será realizada por tres seleccionadores/as designados/as por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

3o.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos eleva los nombres de las tres personas seleccionadas para dicha tarea y solicita el dictado de resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.-** Designar a las personas encargadas de evaluar y seleccionar los proyectos presentados por los colectivos culturales y representantes de la tradición criolla, interesados en la asignación de espacios para la adjudicación de Fogones que funcionarán como escenarios alternativos en el marco de la 94ª Semana Criolla, a llevarse a cabo del 14 al 21 de abril de 2019 en el Prado, según se indica:

Nombre

Sra. Gabriela Simone

Documento

CI N° 1.548.854-6

Sr. Cristian Calace

CIN° 3.102.339-8

Silvina Acosta Galarraga

CIN° 4.106.423-9

2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la División Información y Comunicación; a la Unidad Festejos y Espectáculos y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

TRANSFERENCIAS

o.- Resolución N° 986/19 del 18/02/2019

Autorizar la transferencia de la suma de \$ 1.000.000,00 al Fideicomiso de Administración del Museo de Carnaval, según lo estipulado en el contrato aprobado por Decreto N° 32.814 de 18 de diciembre de 2008 y Resolución N° 5702/08 de 24 de diciembre de 2008 para gestionar el Museo de Carnaval, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.703 de 27 de octubre de 2003.-

N° de expediente: 2019-8014-98-000030

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Contrato de Fideicomiso de Administración del Museo del Carnaval aprobado por Decreto No. 32.814 de 18 de diciembre de 2008, promulgado por Resolución No. 5702/08 de 24 de diciembre de 2008;

RESULTANDO: **1o.)** que la Gerencia de Festejos y Espectáculos solicita realizar las gestiones necesarias para ejecutar el aporte de \$ 1.000.000 al Fideicomiso para cubrir gastos de funcionamiento;

2o.) que dicha contribución se encuentra de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.703 de 27 de octubre de 2003;

3o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó a tales efectos la Solicitud SEFI N° 217206;

CONSIDERANDO: que por lo expuesto la Dirección General del Departamento de Cultura solicita el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.-** Autorizar la transferencia de la suma de \$ 1.000.000,00 (pesos uruguayos un millón) al Fideicomiso de Administración del Museo de Carnaval, según lo estipulado en el contrato aprobado por Decreto N° 32.814 de 18 de diciembre de 2008 y Resolución N° 5702/08 de 24 de diciembre de 2008 para gestionar el Museo de Carnaval, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.703 de 27 de octubre de 2003.-
- 2.-** La erogación de referencia se atenderá según Solicitud SEFI N° 217206.-
- 3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros; a las Unidades Central de Presupuesto y de Gestión

Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Dirección General del Departamento de Cultura.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1150	18	2	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

LICITACIONES PUBLICAS

o.- **Resolución N° 987/19 del 18/02/2019**

Adjudicar a la empresa BIMSA S.A. la Licitación Pública N° 349673/1 para la contratación del servicio de conservación y limpieza del espacio público verde del Parque Fructuoso Rivera de Montevideo (Sector N° 23).

N° de expediente: 2018-1306-98-000013

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- **Resolución N° 988/19 del 18/02/2019**

Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta por Resolución N° 3821/15 de 18 de agosto de 2015 a la empresa ABITAB S.A., de la Licitación Pública N° 572/2015 para la instalación de una red de cobranzas y pagos en el sistema de terminales e intercambiadores del sistema de transporte metropolitano, (STM).

N° de expediente: 2016-5320-98-000072

Pasa a: COMPRAS

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 349673/1 para la contratación del servicio de conservación y limpieza del espacio público verde del Parque Fructuoso Rivera de Montevideo (Sector N° 23);

RESULTANDO: 1°) que presentaron ofertas las empresas BIMSA, LICOPAR LTDA., RIAL S.A. y TAYM S.A.;

2°) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Servicio de Compras aconseja aceptar la oferta presentada por la empresa BIMSA S.A., en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de \$ 22:487.040,00 (pesos uruguayos veintidós millones cuatrocientos ochenta y siete mil cuarenta) trabajos extraordinarios e impuestos incluidos;

3°) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Adjudicar a la empresa BIMSA S.A. la Licitación Pública N° 349673/1 para la contratación del servicio de conservación y limpieza del espacio público verde del Parque Fructuoso Rivera de Montevideo (Sector N° 23) por el término de dos años, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de \$ 22:487.040,00 (pesos uruguayos veintidós millones cuatrocientos ochenta y siete mil cuarenta) trabajos extraordinarios e impuestos incluidos.

2°.- Dicha erogación será atendida con cargo a Licitación Pública N°

349673/1.

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y remítase a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad cumplido, pase al Servicio de Compras, para notificación a la firma adjudicataria, y demás efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: lo dispuesto por Resolución N° 3821/15 de 18 de agosto de 2015;

RESULTANDO: 1°) que por dicho acto se adjudicó a la empresa "Abitab SA" la Licitación Pública N° 572/2015 para la instalación de una red de cobranzas y pagos en el sistema de terminales e intercambiadores del sistema de transporte metropolitano, (STM) por el término de 5 (cinco) años, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado, por un precio mensual de arrendamiento de UI 315 (unidades indexadas trescientas quince) por metro cuadrado, correspondiendo un pago mensual de UI 13.230 (unidades indexadas trece mil doscientas treinta) por el local de la Terminal Colón y de UI 24.570 (unidades indexadas veinticuatro mil quinientas setenta) por el local del Intercambiador Belloni, siendo el monto total por el plazo del contrato de UI 2:268.000,00 (unidades indexadas dos millones doscientas sesenta y ocho mil);

2°) que por nota de fecha 5 de octubre de 2016, la empresa ABITAB S.A. desiste de la referida adjudicación, señalando que tal decisión responde a estrictas razones comerciales;

3°) que el Servicio de Compras eleva actuaciones informando que dada la aceptación de parte del Departamento de Movilidad, correspondería propiciar el dictado de resolución dejando sin efecto la adjudicación de la Licitación Pública N° 572/2015;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico solicita proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta por Resolución N° 3821/15 de 18 de agosto de 2015 a la empresa ABITAB S.A., de la Licitación

Pública N° 572/2015 para la instalación de una red de cobranzas y pagos en el sistema de terminales e intercambiadores del sistema de transporte metropolitano, (STM) por el término de 5 (cinco) años.

2°.- Comuníquese a los Departamentos Secretaría General, de Recursos Financieros y de Movilidad; a la División de Tránsito y Transporte y pase a sus efectos al Servicio de Compras.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1150	18	2	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1150	18	2	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

RECURSOS

o.- Resolución N° 990/19 del 18/02/2019

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Complejo Habitacional Parque Jardín Colón contra la resolución del Servicio de Ingresos Inmobiliarios de 27/12/16 y por la cual se dispuso no hacer lugar a su solicitud de acreditación al padrón N° 98642 de los importes tributarios abonados respecto del padrón N° 98641 y mantener los valores reales determinados por la Dirección Nacional de Catastro y no se hace lugar a la petición encaminada hacia la división del impuesto de Contribución Inmobiliaria y a la reconsideración de la tasación del inmueble.-

N° de expediente: 2017-2230-98-000815

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 991/19 del 18/02/2019

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Cihstian Juan Pereira Moitiño contra el informe de la Comisión Asesora de Descargos en el cual se sugiere no hacer lugar a los descargos formulados respecto de la constatación de una infracción de tránsito mediante Intervenido Serie SA N° 814674 (estacionamiento en lugar prohibido, sin respetar cartelería).-

N° de expediente: 2018-9115-98-000037

Pasa a: MOVILIDAD - DESPACHO

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: los recursos de reposición y de apelación en subsidio interpuestos por el Complejo Habitacional Parque Jardín Colón contra la resolución del Servicio de Ingresos Inmobiliarios de 27/12/16 y por la cual se dispuso no hacer lugar a su solicitud de acreditación al padrón N° 98642 de los importes tributarios abonados respecto del padrón N° 98641 y mantener los valores reales determinados por la Dirección Nacional de Catastro y la petición incoada por la que solicita la división del impuesto de Contribución Inmobiliaria y la reconsideración de la tasación del inmueble;

RESULTANDO: 1o.) que el impugnante se agravia en que el padrón N° 98641 no pertenece al Complejo y por tanto el pago del tributo corresponde a su titular, por lo que se habría configurado una situación de pago de lo indebido, lo que justificaría hacer lugar a la imputación solicitada, mientras que manifiesta que la no división por unidades respecto del impuesto de Contribución Inmobiliaria trae como consecuencia la imposibilidad de su pago y la solución más justa sería que se procediera a dicha división de manera que cada titular u ocupante se haga responsable del pago del impuesto que a su unidad corresponde;

2o.) que en la petición formulada señala el solicitante que la tasación de las construcciones y reliquidación del impuesto es excesivamente onerosa y solicita su reconsideración en tanto se trata de viviendas de carácter social y destinadas a una población de escasos recursos, a lo que se le sumaría la existencia de una irregularidad formal que impide otorgar las escrituras en cumplimiento de las promesas de compraventa oportunamente firmadas;

3o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de

reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

4o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios, al sustanciar el recurso de reposición, expresó que respecto de la solicitud de acreditación de los importes abonados por concepto de Contribución Inmobiliaria del padrón N° 98641 al padrón N° 98642 el primero debe emitir el impuesto por tratarse de un padrón de propiedad privada, de acuerdo a lo informado por la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales, quien asimismo agrega que si bien está afectado a calle no cuenta con trámite expropiatorio, mientras que el Servicio de Estudios y Proyectos Viales informó que el pavimento existente en él no fue ejecutado por esta Intendencia;

5o.) que en relación al inmueble padrón N° 98.642, por resolución que luce en el expediente agregado, se dieron de alta cuentas corrientes por concepto de impuesto Contribución Inmobiliaria para cada una de las unidades catastrales con valores reales de la Dirección Nacional de Catastro según declaraciones juradas de caracterización urbana presentadas ante la citada Dirección el 1/10/10, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 11 del Decreto N° 32.265 recogido en el Art. 443.26 del TOTID y de lo actuado se notificó a la representante del recurrente según consta en obrados;

6o.) que desde el punto de vista sustancial la Unidad Asesoría expresa que comparte lo informado por el Servicio de Ingresos Inmobiliarios y señala que respecto a la devolución del pago de lo indebido es necesario tener presente lo dispuesto por el art. 1312 del Código Civil en cuanto establece que “cuando una persona a consecuencia de un error suyo, ha pagado una deuda ajena, no tendrá derecho de repetición contra el que a virtud del pago ha suprimido o cancelado de buena fe un título necesario para el cobro de su crédito, pero puede intentar contra el deudor las acciones del acreedor”;

7o.) que surge de obrados que el padrón N° 98.642 se incorporó al régimen de propiedad horizontal y tributa consecuentemente conforme al valor real proporcionado

por la Dirección Nacional de Catastro (de conformidad con los arts. 438 y 439 del TOTID), que si los impugnantes tienen expectativa de modificar el régimen jurídico del padrón N° 98.642, así como su correspondiente tasación, deberían plantearlo directamente ante la Dirección Nacional de Catastro;

8o.) que en cuanto al aspecto sustancial de la petición se entiende que en tanto el impuesto se calcula conforme la base de cálculo estipulada en el art. 439 del TOTID, de modificarse el valor real del inmueble se afectaría el principio de igualdad de los contribuyentes;

9o.) que los impedimentos que señala el solicitante para suscribir los negocios jurídicos en cumplimiento de las promesas de compraventa firmadas exceden a esta Intendencia;

10o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto, así como también se desestime la petición formulada y se disponga la posterior remisión de las actuaciones a la División Administración de Ingresos a efectos de continuar las actuaciones que entienda pertinentes en relación al crédito a cuenta relacionado con el padrón matriz n° 98642 (asiento del Complejo) y la posibilidad de realizar la devolución de dicha suma conforme a lo expresado oportunamente en obrados por la Dirección de la mencionada División;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Complejo Habitacional Parque Jardín Colón contra la resolución del Servicio de Ingresos Inmobiliarios de 27/12/16 y por la cual se dispuso no hacer lugar a su solicitud de acreditación al padrón N° 98642 de los

importes tributarios abonados respecto del padrón N° 98641 y mantener los valores reales determinados por la Dirección Nacional de Catastro.-

2.- No hacer lugar a la petición encaminada hacia la división del impuesto de Contribución Inmobiliaria y a la reconsideración de la tasación del inmueble, también presentada por el Complejo Habitacional Parque Jardín Colón.-

3.- Pase al Departamento de Recursos Financieros para notificar a los interesados y siga a la División Administración de Ingresos a los efectos indicados en el Resultando 10o.).-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: los recursos de reposición y de apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Crihstian Juan Pereira Moitiño contra el informe de la Comisión Asesora de Descargos en el cual se sugiere no hacer lugar a los descargos formulados respecto de la constatación de una infracción de tránsito mediante Intervenido Serie SA N° 814674 (estacionamiento en lugar prohibido, sin respetar cartelera);

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente si bien reconoce la existencia de cartelera con la leyenda “calle cerrada” entiende que se lo debe eximir de sanción debido a que es de conocimiento público que en la mencionada zona se generó una “plaza de estacionamiento” en donde diariamente se encontraban cientos de vehículos estacionados y manifiesta que debe interpretarse la expresión “calle cerrada” en el entendido que esta se encuentra cerrada para evitar el tránsito habitual, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial indica que el informe de la Comisión Asesora de Descargos no es en sí mismo recurrible, por cuanto no reviste las características de un acto administrativo y se trata de un informe técnico, destinado al asesoramiento de la División Tránsito, pues el cometido de la citada Comisión es informar y asesorar a dicha dependencia en los descargos presentados respecto de las contravenciones constatadas por Inspectores de Tránsito de esta Intendencia (Art. R. 424.227.1 del Volumen V del Digesto Departamental);

4o.) que asimismo comparte el dictamen de la Sección Asesoramiento Legal de la División

Tránsito, en el cual se indica que la interpretación que realiza el recurrente de la expresión “calle cerrada” no es ni lógica ni sistemática, más aún cuando existe cartelera específica por obras, impidiendo por tanto la circulación;

5o.) que surge de los antecedentes y de la prueba agregada al expediente que en Av. Italia y Berro el interesado sí estacionó su vehículo en un lugar prohibido, no respetando la señalización que allí indicaba que se trataba de una calle cerrada, por lo que no estaba permitida la circulación (de conformidad con el Art. R.935.5, lit C del Volumen VII del Digesto Departamental) siendo la fotografía anexada en obrados prueba clara y suficiente de la contravención constatada;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Cihstian Juan Pereira Moitiño, CI No. 4.278.179-9, contra el informe de la Comisión Asesora de Descargos en el cual se sugiere no hacer lugar a los descargos formulados respecto de la constatación de una infracción de tránsito mediante Intervenido Serie SA N° 814674 (estacionamiento en lugar prohibido sin respetar cartelera).-
2. Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta Nº	Día	Mes	Año
1150	18	2	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 740/19 del 07/02/2019

Se prorroga la contratación del funcionario Sr. Janvié Guida, en idénticas condiciones y con la remuneración y beneficios que viene percibiendo, desde el 1º de enero de 2019 y por el termino de 3 (tres) meses.-

Nº de expediente: 2019-5010-98-000011

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 741/19 del 07/02/2019

Se renueva a partir del 1º de febrero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020, el régimen de extensión horaria de 6 más 2 horas diarias de labor dispuesto por Resolución N° 174/17 del 11 de enero de 2017 y se excluye al funcionario Sr. Oscar Morion y otros/as.-

Nº de expediente: 2019-5113-98-000001

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 742/19 del 07/02/2019

Se acepta el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario Sr. Rodrigo Caudullo, proveniente de la Presidencia de la República, para desempeñar funciones de Asesor de la Dirección General del Departamento de Movilidad, desde el 4 de febrero de 2019 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

Nº de expediente: 2019-1001-98-000134

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 918/19 del 11/02/2019

Se modifica la Resolución N° 6041/18 estableciendo que la fecha de vencimiento del contrato del funcionario Sr. Alejandro Santana es el 28 de febrero de 2019.-

N° de expediente: 2018-6302-98-000191

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

=====

Montevideo, 7 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la contratación del funcionario Sr. Janvié Guida, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 1;

RESULTANDO: 1°.) que no le fue renovada su contratación a partir del 1° de enero de 2019;

2°.) que se le concedió licencia con goce de medio sueldo hasta el 11 de enero de 2019 inclusive, de conformidad con lo previsto en el Art. D.126 del Volumen III del Digesto;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales aconseja la prorroga de su contratación desde el 1° de enero de 2019 y por el término de 3 (tres) meses;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la contratación del funcionario Sr. Janvié Guida, CI N° 4.513.935, en idénticas condiciones y con la remuneración y beneficios que viene percibiendo, desde el 1° de enero de 2019 y por el termino de 3 (tres) meses.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio B, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 1, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa

intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones presentada por la Unidad de Auditoría de Personal;

RESULTANDO: 1°. que informa que corresponde renovar a partir del 1° de febrero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020, el régimen de extensión horaria de 6 (seis) más 2 (dos) horas diarias de labor dispuesto por Resolución N° 174/17 del 11 de enero de 2017;

2°. que asimismo eleva la nómina de los/as funcionarios/as a los que corresponde excluir por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Renovar a partir del 1° de febrero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020, el régimen de extensión horaria de 6 (seis) más 2 (dos) horas diarias de labor dispuesto por Resolución N° 174/17 del 11 de enero de 2017.-
- 2°.- Excluir del régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos), a partir del 1° de febrero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020, a los/as siguientes funcionarios/as:

DESCRIPCIÓN	CI	NOMBRE	APELLIDO	INCIDENCIA	INCIDENCIA	INCIDENCIA
DISPOSICION FINAL RESIDUOS-USINA 5	1316227	OSCAR	MOIRON	LIC. MEDICA		
CENTRO DE MONITOREO Y CONTROL AMBIENTAL	1546036	MIGUEL	SANCHEZ	LIC.MEDICA	EVALUACIÓN	
PERSONAL OPERATIVO BASE EN USINA 3	1668935	ALBERTO	PEREIRA	FALTAS		
ALMACEN Y SERVICIOS AUXILIARES	1841879	JUAN	DE LOS SANTOS	LLEGADA TARDE 2S		
PERSONAL OPERATIVO BASE EN USINA 3	1845073	PABLO	ECHARTE	LIC.MEDICA		

OBRAS Y MANTENIMIENTO	1866940	JOSE	LEDESMA	LIC.MEDICA	FALTAS	
MANT. DE VEHICULOS REGION OESTE- GCIA. LIMPIEZA	2019865	FELIPE	SENA	LLEGADA TARDE 1S		
PERSONAL OPERATIVO BASE EN USINA 3	2753290	EDDY	BARCOS	LIC.MEDICA	FALTAS	
PERSONAL OPERATIVO BASE BUCEO	2805637	LIBER	GONZALEZ	LIC.MEDICA		
PERSONAL OPERATIVO BASE EN USINA 3	2950633	MARIA	BEN	LLEGADA TARDE 2S		
PERSONAL OPERATIVO BASE CANTON 2	2983192	JORGE	LEYES	LLEGADA TARDE 2S	LIC.MEDICA	
MANT. DE VEHICULOS REGION ESTE - GCIA. LIMPIEZA	3712045	JUAN	LISORIO	LLEGADA TARDE 2S		
PERSONAL OPERATIVO BASE EN USINA 3	3915660	YAQUELINE	RODRIGUEZ	LLEGADA TARDE 2S	LIC.MEDICA	
MANT. DEL SISTEMA DE RECOLECCION POR CONTENEDORES	3959682	PABLO	NARIO	LLEGADA TARDE 2S		
PERSONAL OPERATIVO BASE EN USINA 3	4073922	ALEJANDRO	TOME	LLEGADA TARDE 2S	FALTAS	SANCION R.215
MANT. DEL SISTEMA DE RECOLECCION POR CONTENEDORES	4126317	FERNANDO	FERNANDEZ	LLEGADA TARDE 2S		
PERSONAL OPERATIVO BASE EN USINA 3	4245828	WILSON	DE LOS SANTOS	SUSPENSIÓN		
PERSONAL OPERATIVO BASE BUCEO	4253382	GERARDO	FERNANDEZ	LLEGADA TARDE 2S	FALTAS	EVALUACIÓN
PERSONAL OPERATIVO BASE BUCEO	4383438	NELLY	CELIPURA	LIC.MEDICA	FALTAS	EVALUACIÓN
OBRAS Y MANTENIMIENTO	4389658	CESAR	PELUAS	LLEGADA TARDE 2S	LIC.MEDICA	
PERSONAL OPERATIVO BASE CANTON 2	4456809	VERONICA	MACIEL	LIC.MEDICA		
PERSONAL OPERATIVO BASE CANTON 2	4473293	SERGIO	GARCIA	FALTAS	SANCION R.215	
MANT. DEL SISTEMA DE RECOLECCION POR CONTENEDORES	4491456	JESSICA	FRANCO	LLEGADA TARDE 2S		
PERSONAL OPERATIVO BASE HAITI	4495887	ROBERTO	FERNANDEZ	LLEGADA TARDE 2S		
PERSONAL OPERATIVO BASE BUCEO	4541589	ALEJANDRO	RODRIGUEZ	LIC.MEDICA	FALTAS	
MANT. DEL SISTEMA DE RECOLECCION POR CONTENEDORES	4565923	PABLO	OCAÑO	LIC.MEDICA	FALTAS	
PERSONAL OPERATIVO BASE CANTON 2	4605566	JOANA	TECHERA	LIC.MEDICA	FALTAS	
PERSONAL OPERATIVO BASE CANTON 2	4643984	ANGEL	PEREZ	LIC.MEDICA	EVALUACIÓN	
PERSONAL OPERATIVO BASE EN USINA 3	4800040	CARLOS	MONTES DE OCA	LIC.MEDICA		
PERSONAL OPERATIVO	5096730	KAREN	FERNANDEZ	LIC.MEDICA		

BASE CANTON 2						
PERSONAL OPERATIVO BASE CANTON 2	5277339	CARMEN	MIGUEZ	LIC.MEDICA		

3°.- Excluir del régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos), a partir del 1° de febrero y hasta el 31 de julio de 2019, a los/as siguientes funcionarios/as:

DESCRIPCIÓN	CI	NOMBRE	APELLIDO	INCIDENCIA	INCIDENCIA	INCIDENCIA
TALLER CENTRAL MANT. DE MAQUINAS - G CIA. LIMPIEZA	1327578	HIGINIO	MESSINA	LIC.MEDICA		
DISPOSICION FINAL	1330477	RAUL	BLENGIO	LIC.MEDICA		
ALMACEN Y SERVICIOS AUXILIARES	1491996	EDUARDO	SANTOS	LIC.MEDICA		
MANT. DEL SISTEMA DE RECOLECCION POR CONTENEDORES	1493631	CARLOS	ARMUA	LIC.MEDICA		
BARRIDO DE AVENIDAS	1583016	VICTOR	TURNES	LIC.MEDICA		
PERSONAL OPERATIVO BASE EN USINA 3	1607524	ENRIQUE	CARBAJAL	FALTAS		
ALMACEN Y SERVICIOS AUXILIARES	1642993	HEBERT	FERNANDEZ	LIC.MEDICA		
ALMACEN Y SERVICIOS AUXILIARES	1645195	JORGE	CADENAS	LIC.MEDICA		
DISPOSICION FINAL RESIDUOS-USINA 5	1651046	CARLOS	BARRERA	FALTA CON AVISO		
CENTRO DE MONITOREO Y CONTROL AMBIENTAL	1651074	NICOLAS	OLMOS	LIC.MEDICA		
TRESOR- TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGANICOS	1687348	DANIEL	GOROSITO	EVALUACIÓN		
PERSONAL OPERATIVO BASE EN USINA 3	1703287	PABLO	GARDELLA	LIC.MEDICA		
PERSONAL OPERATIVO BASE BUCEO	1745560	JULIO	PIRIZ	LIC.MEDICA		
CONDUCCION REGION MONTEVIDEO ESTE	1795405	LUIS	GULARTE	LIC.MEDICA		
PERSONAL OPERATIVO BASE EN USINA 3	1815223	DARWIN	PEREIRA	LIC.MEDICA		
MANT. DE VEHICULOS REGION OESTE- G CIA. LIMPIEZA	1824462	ALEJANDRA	BOTTA	LLEGADA TARDE 2S		
PERSONAL OPERATIVO BASE EN USINA 3	1825093	ANDRES	RAMOS	FALTAS		

PERSONAL OPERATIVO BASE CANTON 2	1832904	ROBERTO	PEREIRA	EVALUACIÓN		
PERSONAL OPERATIVO BASE EN USINA 3	1846626	EDGARDO	CUSTODIO	SUSPENSIÓN		
MANT. DEL SISTEMA DE RECOLECCION POR CONTENEDORES	1858723	JUAN	AGUERO	LIC.MEDICA		
ALMACEN Y SERVICIOS AUXILIARES	1865612	JOSE	RAMIREZ	LIC.MEDICA		
ALMACEN Y SERVICIOS AUXILIARES	1890626	ADRIAN	VIERA	LIC.MEDICA		
DISPOSICION FINAL RESIDUOS-USINA 5,6,7	1910244	JAVIER	MADRUGA	EVALUACIÓN		
MANT. DEL SISTEMA DE RECOLECCION POR CONTENEDORES	1931361	FERNANDO	FERREYRA	LIC.MEDICA		
PERSONAL OPERATIVO BASE EN USINA 3	1952411	RUBEN	BENITEZ	FALTAS		
MANT. DE VEHICULOS REGION ESTE - GCIA. LIMPIEZA	1956809	ANGEL	CAZENAVE	SUSPENSIÓN		
PERSONAL OPERATIVO BASE CANTON 2	1971402	DANIEL	ALBANO	LIC.MEDICA	FALTAS	
MANT. DE VEHICULOS REGION ESTE - GCIA. LIMPIEZA	1973810	GERARDO	BOUBETA	LIC.MEDICA		
PERSONAL OPERATIVO BASE CANTON 2	2521985	LETTISIA	ROCHA	LIC.MEDICA		
PERSONAL OPERATIVO BASE HAITI	2568537	PEDRO	GARCIA	LLEGADA TARDE 2S		
MANT. DE MAQ. DE DISPOSICION FINAL - GCIA. LIMPIEZA	2614661	NESTOR	SEDRES	LIC.MEDICA		
MANT. DE VEHICULOS REGION OESTE- GCIA. LIMPIEZA	2769951	LEONARDO	MALACRIDA	LLEGADA TARDE 2S	LIC.MEDICA	
PERSONAL OPERATIVO BASE BUCEO	2826408	GUILLERMO	PINTOS	LIC.MEDICA		
PERSONAL OPERATIVO BASE EN USINA 3	2835515	NOEMI	LARROSA	LIC.MEDICA		
ALMACEN Y SERVICIOS AUXILIARES	3003440	MARCELO	ALMEIDA	LIC.MEDICA	FALTAS	
PERSONAL OPERATIVO BASE CANTON 2	3009064	FERNANDO	AZAMBUYA	LIC.MEDICA		
MANT. DE VEHICULOS REGION ESTE - GCIA. LIMPIEZA	3143740	DERLY	MAYOLAS	EVALUACIÓN		
PERSONAL OPERATIVO BASE BUCEO	3253476	JORGE	SOTTO	LLEGADA TARDE 2S		
MANT. DEL SISTEMA						

DE RECOLECCION POR CONTENEDORES	3269515	FERNANDO	FERNANDEZ	FALTAS		
MANT. DE VEHICULOS REGION ESTE - GCIA. LIMPIEZA	3347949	LUCIANO	RUBANO	LLEGADA TARDE 2S		
DISPOSICION FINAL RESIDUOS-USINA 5,6,7	3355315	LILIAN	SPINA	EVALUACIÓN		
OBRAS Y MANTENIMIENTO	3364239	RAUL	GOBBI	LLEGADA TARDE 2S		
ALMACEN Y SERVICIOS AUXILIARES	3518981	MARCELA	MASARES	LIC.MEDICA		
DISPOSICION FINAL RESIDUOS-USINA 5	3535515	ELBER	CUÑA	LIC.MEDICA		
OBRAS Y MANTENIMIENTO	3570306	ELBIO	BITANCOURT	FALTAS		
PERSONAL OPERATIVO BASE CANTON 2	3591188	NICOLAS	BACCHETTA	LLEGADA TARDE 2S		
MANT. DEL SISTEMA DE RECOLECCION POR CONTENEDORES	3594383	LEONARD	GROSSE	LLEGADA TARDE 2S		
PERSONAL OPERATIVO BASE CANTON 2	3601102	ALVARO	VISIEDO	LIC.MEDICA		
ALMACEN Y SERVICIOS AUXILIARES	3648112	ANNA	NUÑEZ	FALTAS		
MANT. DEL SISTEMA DE RECOLECCION POR CONTENEDORES	3664572	FERNANDO	PEREZ	LIC.MEDICA		
PERSONAL OPERATIVO BASE EN USINA 3	3732781	SERGIO	ALBARENQUE	FALTAS		
PERSONAL OPERATIVO BASE BUCEO	3841536	MYRIAN	CASERZA	EVALUACIÓN		
PERSONAL OPERATIVO BASE EN USINA 3	3943643	DIEGO	CERRUTTI	EVALUACIÓN		
REGION MONTEVIDEO OESTE	4060444	PATRICIA	FERREIRA	LIC.MEDICA		
PERSONAL OPERATIVO BASE BUCEO	4081460	JULIO	LARROSA	LIC.MEDICA		
PERSONAL OPERATIVO BASE BUCEO	4084771	FERNANDO	LOPEZ	LIC.MEDICA		
UNIDAD DE GESTION DE GCIA. DE MANT. DE FLOTA- LIMPIEZA	4097904	GUILLERMO	BARBOSA	LIC.MEDICA		
PERSONAL OPERATIVO BASE BUCEO	4129486	MIGUEL	MENDOZA	EVALUACIÓN		
MANT. DEL SISTEMA DE RECOLECCION POR CONTENEDORES	4251895	NELSON	GIL	LIC.MEDICA		
MANT. DEL SISTEMA DE RECOLECCION POR CONTENEDORES	4289579	MARTIN	PAZ	LIC.MEDICA	FALTAS	
SERVICIO DE						

MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS DE LIMPIEZA	4290470	CAMILO	DELGADO	EVALUACIÓN		
PERSONAL OPERATIVO BASE BUCEO	4311619	ALBERTO	RODRIGUEZ	LIC.MEDICA		
PERSONAL OPERATIVO BASE BUCEO	4319271	GUILLERMO	DUARTE	LIC.MEDICA		
PERSONAL OPERATIVO BASE CANTON 2	4335445	SEBASTIAN	GONZALEZ	LIC.MEDICA		
PERSONAL OPERATIVO BASE EN USINA 3	4341244	MARIA	RODRIGUEZ	LLEGADA TARDE 2S		
PERSONAL OPERATIVO BASE EN USINA 3	4395789	NATALIA	FLEITAS	LIC.MEDICA		
PERSONAL OPERATIVO BASE EN USINA 3	4453168	DANIEL	SALABERRY	LIC.MEDICA		
PERSONAL OPERATIVO BASE EN USINA 3	4531308	NICOLAS	PEIRANO	LLEGADA TARDE 2S		
PERSONAL OPERATIVO BASE BUCEO	4540892	FACUNDO	ALVAREZ	LIC.MEDICA		
PERSONAL OPERATIVO BASE EN USINA 3	4591091	SERGIO	DO NASCIMENTO	LLEGADA TARDE 2S	FALTAS	
MANT. DE MAQ. DE DISPOSICION FINAL - GCIA. LIMPIEZA	4592636	FEDERICO	VILLAMAYOR	LIC.MEDICA		
PERSONAL OPERATIVO BASE EN USINA 3	4617799	ALBA	PEREIRA	LLEGADA TARDE 2S		
OBRAS Y MANTENIMIENTO	4655840	MAURO	KROGER	LLEGADA TARDE 2S	LIC.MEDICA	FALTAS
PERSONAL OPERATIVO BASE EN USINA 3	4664923	ELIO	CARBALLO	FALTAS		
MANT. DE VEHICULOS REGION ESTE - GCIA. LIMPIEZA	4684876	LEONARDO	SUAREZ	LLEGADA TARDE 2S		
DISPOSICION FINAL RESIDUOS-USINA 5	4708756	MIGUEL	SORIA	LIC.MEDICA		
PERSONAL OPERATIVO BASE CANTON 2	4739512	MATHIAS	MESANZA	FALTAS		
PERSONAL OPERATIVO BASE EN USINA 3	4823401	JONATHAN	MIGUEZ	LIC.MEDICA		
MANT. DE VEHICULOS REGION OESTE- GCIA. LIMPIEZA	5128849	CHRISTIAN	MELGAREJO	SUSPENSIÓN		
BARRIDO DE AVENIDAS	5214282	NICOLAS	ROJAS	LIC.MEDICA		
MANT. DE VEHICULOS REGION ESTE - GCIA. LIMPIEZA	5250611	ENRIQUE	CASTRO	LLEGADA TARDE 2S		
BARRIDO DE AVENIDAS	5287216	SHEILA	MOREIRA	LIC.MEDICA		

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Presidencia de la República Sr. Rodrigo Caudullo;

RESULTANDO: que por Resolución N° P/3488 de fecha 28 de enero de 2019 la Presidencia de la República autorizó el pase en comisión de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución aceptando el pase en comisión para desempeñar funciones de Asesor de la Dirección General del Departamento de Movilidad, desde el 4 de febrero de 2019 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Presidencia de la República Sr. Rodrigo Caudullo, CI 3.327.880, para desempeñar funciones de Asesor de la Dirección General del Departamento de Movilidad, desde el 4 de febrero de 2019 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Movilidad, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Limpieza;

RESULTANDO: 1°.) que solicita modificar la Resolución N° 6041/18 de fecha 21 de diciembre de 2018, respecto a la fecha de vencimiento del contrato del funcionario Sr. Alejandro Santana;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución estableciendo que la fecha de vencimiento del contrato del funcionario Sr. Alejandro Santana es el 28 de febrero de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Modificar la Resolución N° 6041/18 de fecha 21 de diciembre de 2018 estableciendo que la fecha de vencimiento del contrato del funcionario Sr. Alejandro Santana, CI N° 4.779.821, es el 28 de febrero de 2019.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General,

pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

ASIGNACION DE TAREAS

o.- **Resolución N° 995/19 del 18/02/2019**

Se asigna al funcionario Sr. Diego Jauregui las tareas y responsabilidades como Director Coordinador del Municipio A, por el período de 1 año, a partir del 1º de marzo de 2019.

Nº de expediente: 2019-0011-98-000017

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- **Resolución N° 996/19 del 18/02/2019**

Se asigna al funcionario Sr. Eduardo Scitti las tareas y responsabilidades como Director Coordinador del Municipio CH, por el período de 1 año, a partir del 1º de marzo de 2019.

Nº de expediente: 2019-0014-98-000013

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- **Resolución N° 997/19 del 18/02/2019**

Se deja sin efecto la Resolución N° 219/19 de fecha 10 de enero de 2019 respecto del funcionario Sr. Omar Corchs, a partir de la notificación de la presente Resolución y se le asignan al funcionario Sr. Zelmar Migliarini, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1403- Electricista Automotriz, Grado SIR 9, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-

Nº de expediente: 2018-4409-98-000102

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

COMPENSACIONES ADICIONALES

o.- **Resolución N° 1000/19 del 18/02/2019**

Se prorroga desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019, el pago de la compensación especial mensual de \$ 23.641 al funcionario Ing. Gerardo Póppolo.-

Nº de expediente: 2018-1555-98-000008

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 1001/19 del 18/02/2019

Se prorroga desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019 el pago de la compensación adicional mensual de \$ 36.485,13 que percibe el funcionario de la Administración Nacional de Correos en comisión en esta Administración, Ing. Raúl Speroni.-

Nº de expediente: 2019-3547-98-000001

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 1002/19 del 18/02/2019

Se prorroga desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019, el pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. José Carlos López.-

Nº de expediente: 2019-9777-98-000010

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONFIRMACIONES DE CARGOS

o.- Resolución Nº 1003/19 del 18/02/2019

Se confirma a la funcionaria Sra. Silvana Matteo, en el puesto J44263-0 - Jefatura Operativa, con destino a la Unidad Región Montevideo Oeste, Departamento de Desarrollo Ambiental.-

Nº de expediente: 2019-1486-98-000003

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 1004/19 del 18/02/2019

Se confirma al funcionario Sr. Carlos Chaitelle, en el puesto J44223 - Jefatura Operativa, en la Unidad Región Montevideo Este, Departamento de Desarrollo Ambiental.-

Nº de expediente: 2019-1486-98-000004

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATACIONES

o.- Resolución N° 1005/19 del 18/02/2019

Se deja sin efecto la contratación del ciudadano Sr. Ismael Suárez, dispuesta por Resolución N° 456/19 de fecha 21 de enero de 2019.-

Nº de expediente: 2019-5140-98-000050

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1007/19 del 18/02/2019

Se contrata a la ciudadana Sra. Virginia Aguiar, como resultado del Concurso Abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal perteneciente a la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, con destino a la División Limpieza.-

Nº de expediente: 2018-5130-98-000125

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1008/19 del 18/02/2019

Se prorroga la modificación de la contratación del Coordinador de la Unidad de Participación y Planificación Descentralizada, Sr. Miguel Pereira en lo que refiere a la carga horaria que será de 40 horas semanales de labor, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Nº de expediente: 2019-1009-98-000036

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DESIGNACIONES DE CARGOS

o.- Resolución N° 1010/19 del 18/02/2019

Se designa a la funcionaria Sra. Sylvia Vazquez y otros/as como resultado del Concurso Interno de oposición y méritos N° 1127 - P/18 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5127 – LICENCIADO/A EN BIOQUÍMICA.-
N° de expediente: 2018-5112-98-000263
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

EXTENSION HORARIA

o.- Resolución N° 1012/19 del 18/02/2019

Se deja sin efecto la Resolución N° 348/19 de fecha 14 de enero de 2019 respecto del funcionario Cr. Fernando Lodeiro.-
N° de expediente: 2019-7114-98-000017
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1013/19 del 18/02/2019

Se incluye en el régimen de extensión horaria de 6+2 horas diarias de labor al funcionario Sr. Marcelo Pinoli a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-
N° de expediente: 2018-4410-98-000131
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1020/19 del 18/02/2019

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor a la funcionaria Cra. María Victoria González, desde el 1° de febrero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-
N° de expediente: 2019-0015-98-000018
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

HORAS EXTRAS

o.- Resolución N° 1021/19 del 18/02/2019

Se amplía en 300 horas, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019, el cupo de horas extras del Departamento de Movilidad para ser destinadas a la División Vialidad.-

Nº de expediente: 2019-4500-98-000009

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

INTERINATOS

o.- **Resolución Nº 1022/19 del 18/02/2019**

Se designa interinamente en el Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores al funcionario Sr. Ruben González por el período comprendido entre el 1º de enero y el 11 de marzo de 2019.-

Nº de expediente: 2019-5210-98-000032

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

LICENCIAS

o.- **Resolución Nº 1025/19 del 18/02/2019**

Se convalida como licencia extraordinaria con goce de sueldo el período comprendido entre el 15 y el 18 de febrero de 2019 inclusive al funcionario Dr. Walter Ramos, quien participó como competidor representando a Uruguay en el XXIII Campeonato Master Mais de Natación, realizado en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil.-

Nº de expediente: 2019-4380-98-000026

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- **Resolución Nº 1026/19 del 18/02/2019**

Se autoriza el usufructo de licencia extraordinaria con goce de sueldo, por el período comprendido entre el 13 y el 24 de marzo de 2019 inclusive, a la funcionaria Ing. Sabrina Petraccia.

Nº de expediente: 2019-6545-98-000005

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 1027/19 del 18/02/2019

Se convalida la designación en misión de servicio de la funcionaria Lic. Mariela Couto para concurrir al "XIII Encuentro de Directores/as de Relaciones Internacionales, Coordinadoras y Coordinadores de la UCCI".

N° de expediente: 2019-1030-98-000008

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1028/19 del 18/02/2019

Se convalida la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra Carolina Romero, por el período comprendido entre el 5 y el 10 de febrero de 2019 inclusive, por su participación del taller "Urban Pathways" realizado en Berlín, Alemania.-

N° de expediente: 2019-4892-98-000008

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

QUEBRANTO DE CAJA

o.- Resolución N° 1030/19 del 18/02/2019

Se autoriza el cobro de la Compensación por Quebranto de Caja a favor de la funcionaria Cra. María Victoria González, quien maneja varios fondos permanentes del Municipio D, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

N° de expediente: 2019-0015-98-000026

Pasa a: LIQUIDACION DE HABERES

o.- Resolución N° 1031/19 del 18/02/2019

Se autoriza el cobro de la Compensación por Quebranto de Caja a favor del funcionario Sr. Abel Benincasa quien maneja el dinero de la caja chica de la Unidad Montevideo Rural y de la caja chica y fondo permanente de la Comisión Administradora PAGRO, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

N° de expediente: 2019-3165-98-000005

Pasa a: LIQUIDACION DE HABERES

REITERACION DE GASTO

o.- Resolución N° 1032/19 del 18/02/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 557/19 relativo a la prórroga de la compensación adicional mensual de \$ 9.848 que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela.-

N° de expediente: 2018-2505-98-000006

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1033/19 del 18/02/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 438/19 relativo a la asignación de las tareas y responsabilidades de Coordinadora del área de Gestión de la Unidad Centro de Fotografía a la funcionaria Sra. María Gabriela Belo.

N° de expediente: 2018-1071-98-000164

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1034/19 del 18/02/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 677/19 de fecha 4 de febrero 2019 relativo al pago de una compensación especial de \$ 30.000,00 por única vez, a cada uno de los funcionarios Ing. Susana Lois e Ing. Mauro Arismendi.-

N° de expediente: 2018-7842-98-000009

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1035/19 del 18/02/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 668/19 relativo a la asignación de las tareas y responsabilidades de la Carrera 1302 - Albañil de Obra al funcionario Sr. Williams Furque.

N° de expediente: 2018-0013-98-000797

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1036/19 del 18/02/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 678/19 relativo al pago de una compensación especial extraordinaria por única vez al funcionario Sr. Gastón Peirano y otros/as.

N° de expediente: 2019-9067-98-000001

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1037/19 del 18/02/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 704/19 de fecha 4 de febrero de 2019 relativo a la designación interina en el puesto D3380 – Dirección Centro Comunal Zonal 16, al funcionario Sr. Álvaro Silvestri, desde el 21 de diciembre de 2018 y hasta el 31 de enero de 2019, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

N° de expediente: 2018-3380-98-000491

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1038/19 del 18/02/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 679/19 de fecha 4 de febrero de 2019 relativo a la prórroga del pago de las compensaciones especiales mensuales a los funcionarios Sra. Edith Fernández y Sr. Diego Banega desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

N° de expediente: 2018-7834-98-000015

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1039/19 del 18/02/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 697/19 de fecha 4 de febrero de 2019 relativo a la prórroga de la extensión a 8 horas diarias de labor al funcionario Sr. Diego Pérez.-

N° de expediente: 2018-6321-98-000028

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1040/19 del 18/02/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 711/19 de fecha 4 de febrero de 2019 relativo a la asignación al funcionario Ing. Agr. Fernando Ronca, de la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 167,88 debido a su designación en misión de servicio por el período comprendido entre el 17 y el 19 de diciembre de 2018 inclusive, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

N° de expediente: 2018-3165-98-000047

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

SUMARIOS

o.- Resolución N° 1043/19 del 18/02/2019

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 881/18/5000 de fecha 3 de setiembre de 2018 y se sanciona con 35 días de suspensión a una funcionaria del Servicio Fúnebre y Necrópolis.

N° de expediente: 2018-3280-98-000360

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1044/19 del 18/02/2019

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 922/18/5000 de fecha 17 de setiembre de 2018 y se sanciona con 12 días de suspensión, sin goce de sueldo, a un funcionario del Servicio de Gestión Integrada de Cobro.

N° de expediente: 2018-2027-98-000010

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1045/19 del 18/02/2019

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 683/18/5000 y sus ampliatorias Nos. 793/18/5000 y 869/18/5000 y se sanciona con 130 días de suspensión a una funcionaria de la Unidad Región Montevideo Oeste.-

N° de expediente: 2018-4455-98-000135

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1046/19 del 18/02/2019

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 837/18/5000 de fecha 20 de agosto de 2018 y se sanciona con 10 días de suspensión a un funcionario de la Unidad TV Ciudad.-

N° de expediente: 2018-1045-98-000068

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1047/19 del 18/02/2019

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 715/18/5000 de fecha 12 de julio de 2018 y se sanciona con 15 días de suspensión, sin goce de sueldo, a un funcionario del Servicio Central de Locomoción.-

N° de expediente: 2018-5210-98-000133

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1048/19 del 18/02/2019

Se deja sin efecto la Resolución N° 696/18/5000 de 12 de julio de 2018 relacionada con el ex-funcionario Sr. Gonzalo Milán.-

N° de expediente: 2018-1439-98-000027

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

TAREAS ALIVIADAS

o.- Resolución N° 1049/19 del 18/02/2019

Se incluye en el régimen de limitación de tareas a la funcionaria Sra. Shexica Giménez desde el 1º de octubre de 2018 y por el término de 6 meses y se la traslada al Municipio C.-

N° de expediente: 2018-4424-98-000058

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

TRASLADOS

o.- Resolución N° 1050/19 del 18/02/2019

Se traslada al funcionario Sr. Pablo Mazzeta al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente Resolución.

Nº de expediente: 2019-5210-98-000007

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1051/19 del 18/02/2019

Se traslada al funcionario Sr. Gabriel Calascioni al Municipio C, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

Nº de expediente: 2018-1200-98-000082

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1052/19 del 18/02/2019

Se traslada al funcionario Sr. Jorge Espasandín al Departamento de Cultura, a partir del 18 de febrero de 2019 y por un período de prueba de 6 meses.

Nº de expediente: 2018-5006-98-000016

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1053/19 del 18/02/2019

Se traslada al funcionario Sr. Luis Correa Paiva al Municipio C, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

Nº de expediente: 2018-0013-98-000590

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1054/19 del 18/02/2019

Se traslada a la funcionaria Sra. Ina Fernández al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente Resolución.

Nº de expediente: 2018-4206-98-000072

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1055/19 del 18/02/2019

Se traslada a la funcionaria Sra. Gisella Previtali al Departamento de Desarrollo Urbano, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

N° de expediente: 2019-9055-98-000025

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Alcalde del Municipio A;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de la contratación del funcionario Sr. Diego Jauregui, designado por Resolución N° 858/13 de fecha 25 de febrero de 2013 para desempeñar una función de contrato a término como DIRECTOR COORDINADOR DE MUNICIPIO, por un período máximo de 2 (dos) años, con posibilidad de prórroga hasta por 2 (dos) períodos similares, totalizando un máximo posible de 6 (seis) años, cuyo vencimiento es el 28 de febrero de 2019;

2°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que dado que la función de Director/a Coordinador/a es parte fundamental de la estructura de los Municipios y que la solicitud es realizada por el Alcalde y se encuentra aprobada por el Concejo Municipal, sería conveniente analizar la posibilidad de asignar funciones como Director Coordinador al citado funcionario, de manera de asegurar el correcto funcionamiento del Municipio A;

3°. que asimismo informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto, por el período de 1 (un) año, a partir del 1° de marzo de 2019 y que el monto mensual a pagar por dicha asignación deberá equivaler a la diferencia salarial entre la suma del sueldo base del funcionario con la compensación unificada y \$ 134.598,00 (pesos uruguayos ciento treinta y cuatro mil quinientos noventa y ocho) en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, sueldo asociado a la función Director/a Coordinador/a de Municipio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar al funcionario Sr. Diego Jauregui, CI N° 1.188.521, las tareas y responsabilidades como Director Coordinador del Municipio A, por el período de 1 (un) año, a partir del 1° de marzo de 2019.-
- 2°.- El monto mensual a pagar por dicha asignación deberá equivaler a la diferencia salarial entre la suma del sueldo base del funcionario con la compensación unificada y \$ 134.598,00 (pesos uruguayos ciento treinta y cuatro mil quinientos noventa y ocho) en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, sueldo asociado a la función Director/a Coordinador/a de Municipio.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio A, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Alcalde del Municipio CH;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la contratación del funcionario Sr. Eduardo Scitti, designado por Resolución N° 858/13 de fecha 25 de febrero de 2013 para desempeñar una función de contrato a término como DIRECTOR COORDINADOR DE MUNICIPIO, por un período máximo de 2 (dos) años, con posibilidad de prórroga hasta por 2 (dos) períodos similares, totalizando un máximo posible de 6 (seis) años, cuyo vencimiento es el 28 de febrero de 2019;

2°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que dado que la función de Director/a Coordinador/a es parte fundamental de la estructura de los Municipios y que la solicitud es realizada por el Alcalde y se encuentra aprobada por el Concejo Municipal, sería conveniente analizar la posibilidad de asignar funciones como Director Coordinador al citado funcionario, de manera de asegurar el correcto funcionamiento del Municipio CH;

3°.) que asimismo informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto, por el período de 1 (un) año, a partir del 1° de marzo de 2019 y que el monto mensual a pagar por dicha asignación deberá equivaler a la diferencia salarial entre la suma del sueldo base del funcionario con la compensación unificada y \$ 134.598,00 (pesos uruguayos ciento treinta y cuatro mil quinientos noventa y ocho) en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, sueldo asociado a la función Director/a Coordinador/a de Municipio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar al funcionario Sr. Eduardo Scitti, CI N° 2.904.420, las tareas y responsabilidades como Director Coordinador del Municipio CH, por el período de 1 (un) año, a partir del 1° de marzo de 2019.-
- 2°.- El monto mensual a pagar por dicha asignación deberá equivaler a la diferencia salarial entre la suma del sueldo base del funcionario con la compensación unificada y \$ 134.598,00 (pesos uruguayos ciento treinta y cuatro mil quinientos noventa y ocho) en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, sueldo asociado a la función Director/a Coordinador/a de Municipio.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio CH, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza;

RESULTANDO: 1°. que solicita la baja del interinato en el Nivel I de la Carrera 1403- Electricista Automotriz del funcionario Sr. Omar Corchs, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 219/19 de fecha 10 de enero de 2019 debido a que el Taller de Máquinas del Buceo cuenta con 2 (dos) electricistas Nivel I de carrera y su baja no se traducirá en una afectación sensible al servicio brindado;

2°. que asimismo solicita asignar tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1403- Electricista Automotriz, Grado SIR 9 al funcionario Sr. Zelmar Migliarini, ya que el Taller de Disposición Final de Residuos cuenta con una importante cantidad de trabajos de electricidad y requiere que un electricista se haga responsable del área de electricidad;

3°. que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

4°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 219/19 de fecha 10 de enero de 2019 respecto del funcionario Sr. Omar Corchs, CI N° 1.797.650, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar al funcionario Sr. Zelmar Migliarini, CI N° 4.440.217, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1403- Electricista Automotriz, Grado SIR 9, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 3°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Ing. Gerardo Póppolo quien se desempeña en la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe por las tareas que realiza como Subdirector Profesional de dicha Unidad, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5631/18 de fecha 3 de diciembre de 2018;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación que percibe el Ing. Gerardo Póppolo es de \$ 23.641 (pesos uruguayos veintitrés mil seiscientos cuarenta y uno);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019, el pago de la compensación especial mensual de \$ 23.641 (pesos uruguayos veintitrés mil seiscientos cuarenta y uno) al funcionario Ing. Gerardo Póppolo, CI N° 1.554.999, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración

de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación adicional mensual que percibe el funcionario de la Administración Nacional de Correos en comisión en esta Administración, Ing. Raúl Speroni, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3030/18 de fecha 9 de julio de 2018;

2°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto nominal actualizado de la compensación adicional mensual es de \$ 36.485,13 (pesos uruguayos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco con 13/100);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Prorrogar desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019 el pago de la compensación adicional mensual de \$ 36.485,13 (pesos uruguayos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco con 13/100) que percibe el funcionario de la Administración Nacional de Correos en comisión en esta Administración, Ing. Raúl Speroni, CI N° 4.177.047.-
- 2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa

intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1°) que solicita la renovación de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. José Carlos López con motivo de la complejidad que tiene el trabajo que realiza en la Unidad de Gestión de Proyectos Estratégicos, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3205/18 de fecha 16 de julio de 2018;

2°) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación que percibe el funcionario es de \$ 23.570,00 (pesos uruguayos veintitrés mil quinientos setenta);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019, el pago de la compensación especial mensual de \$ 23.570,00 (pesos uruguayos veintitrés mil quinientos setenta) que percibe el funcionario Sr. José Carlos López, CI N° 1.738.742, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación de la funcionaria Sra. Silvana Matteo en el puesto J44263-0 - Jefatura Operativa, en la Unidad Región Montevideo Oeste, Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 3051/18 de fecha 9 de julio de 2018 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria por lo que corresponde la confirmación en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Confirmar a la funcionaria Sra. Silvana Matteo, CI N° 3.748.817, en el puesto J44263-0 - Jefatura Operativa, perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J1, Nivel de Carrera II, con destino a la Unidad Región Montevideo Oeste, Departamento de Desarrollo Ambiental.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Administración de Personal, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Oeste y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación del funcionario Sr. Carlos Chaitelle en el puesto J44223 - Jefatura Operativa, en la Unidad Región Montevideo Este, Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 3453/18 de fecha 30 de julio de 2018 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria por lo que corresponde la confirmación en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Confirmar al funcionario Sr. Carlos Chaitelle, CI N° 1.972.631, en el puesto J44223 - Jefatura Operativa, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J2, Nivel de Carrera II, en la Unidad Región Montevideo Este, Departamento de Desarrollo Ambiental.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Administración de Personal, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Este y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 456/19 de fecha 21 de enero de 2019 se contrató al ciudadano Sr. Ismael Suárez como resultado del llamado a Concurso Abierto de Evaluación de Méritos N° 1199-E3/18 dispuesto por Resolución N° 5284/18 de fecha 15 de noviembre de 2018, para cubrir funciones de contrato zafra destinado a ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, desempeñando tareas en el marco del "Programa Verano 2018-2019", desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que no debió habérselo habilitado a participar del Concurso Abierto N° 1199-E3/18, pues era un requisito obligatorio no haber sido contratado en calidad de estudiante en temporadas anteriores, y por Resolución N° 5798/13 de fecha 17 de diciembre de 2013, fue contratado en esa calidad durante el período comprendido entre el 20 de diciembre de 2013 y el 7 de marzo de 2014;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales aconseja dejar sin efecto la contratación del Sr. Ismael Suárez, dispuesta por Resolución N° 456/19 de fecha 21 de enero de 2019, por incumplimiento de uno de los requisitos obligatorios para participar del Concurso Abierto de Evaluación de Méritos N° 1199-E3/18;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Dejar sin efecto la contratación del ciudadano Sr. Ismael Suárez, CI N° 4.087.386 dispuesta por Resolución N° 456/19 de fecha 21 de enero de 2019.-
- 2°.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta del Concurso.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1°.) que solicita contratar a la ciudadana Sra. Virginia Aguiar de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 750/13 de fecha 18 de febrero de 2013, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 454/19 de fecha 21 de enero de 2019 como resultado del llamado a Concurso Abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, y su modificativa N° 1048/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018, para cubrir necesidades de personal del Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar O1, Nivel de Carrera V;

2°.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que se encuentra apta para desarrollar la tarea;

3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a la ciudadana Sra. Virginia Aguiar, CI N° 4.456.799, como resultado del Concurso Abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal perteneciente a la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar O1, Nivel de Carrera V, con destino a la División Limpieza, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el

contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 5 (cinco) días de labor, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 1, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, con el destino que a continuación se detalla.-

2º.- La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

3º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4º.- La participación en procesos de formación teórico - prácticos vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras Carreras de su Escalafón no generará en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participe de estos procesos.-

5º.- Al ingresar a la Intendencia de Montevideo a través de este concurso deberá permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Centro de Formación y Estudios y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de

Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta de Concurso.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que solicita prorrogar la modificación de la contratación del Coordinador de la Unidad de Participación y Planificación Descentralizada, Sr. Miguel Pereira, para que continúe desempeñándose en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor hasta el 31 de diciembre de 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019 la modificación de la contratación del Coordinador de la Unidad de Participación y Planificación Descentralizada, Sr. Miguel Pereira, CI N° 1.496.875, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor.-
- 2°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la

Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la convocatoria de funcionarios/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 4947/18 de fecha 29 de octubre de 2018, como resultado del Concurso Interno de oposición y méritos N° 1127 - P/18 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5127 – LICENCIADO/A EN BIOQUÍMICA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, autorizado por Resolución N° 1017/18 de fecha 26 de febrero de 2018;

2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional elevó la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde designar;

3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as como resultado del Concurso Interno de oposición y méritos N° 1127 - P/18 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5127 – LICENCIADO/A EN BIOQUÍMICA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los

beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as:

Nombre	CI	Destino
Sylvia Vazquez Zeballos	4.195.994	Servicio de Regulación Alimentaría
Victoria Also Dall`Orso	4.437.929	Servicio de Regulación Alimentaría
Laura Pinelli Schmidt	4.100.895	Servicio de Regulación Alimentaría
Bruno D'Alessandro Fossati	2.925.481	Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental
Laura Fuentes Casullo	4.439.572	Servicio de Regulación Alimentaría
Federico Fossa Baraldi	3.602.133	Servicio de Regulación Alimentaría

2°.- Las/os funcionarias/os asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente Resolución.-

3°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- La aceptación conlleva el deber por parte de los/as funcionarios/as de desempeñar el cargo al cual acceden, en el destino que le asigne la Administración.-

5°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Ambiental y de Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal y Salud, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Regulación Alimentaria y de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para

la notificación correspondiente y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Casinos;

RESULTANDO: que solicita dejar sin efecto respecto del funcionario Cr. Fernando Lodeiro la Resolución N° 348/19 de fecha 14 de enero de 2019, que prorrogó la extensión horaria a varios/as funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Económico, debido a que fue incluido por error;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 348/19 de fecha 14 de enero de 2019 respecto del funcionario Cr. Fernando Lodeiro, CI N° 2.803.850.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Casinos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación pertinente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1°.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Marcelo Pinoli;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Marcelo Pinoli, CI N° 1.831.478, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus

efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio D;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. María Victoria González, ya que las tareas que desarrolla son de responsabilidad y complejidad y requieren mayor dedicación horaria, desde el 1° de febrero de 2019;

2°. que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. María Victoria González, CI N° 4.082.467, desde el 1° de febrero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio D, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidades Información de Personal y previa intervención de

la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Vialidad;

RESULTANDO: 1°.) que solicita ampliar en 300 (trescientas) horas su cupo actual de horas extras, ya que se han iniciado muchas obras que requieren horario extendido para sus equipos de dirección;

2°.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Ampliar en 300 (trescientas) horas, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019, el cupo de horas extras del Departamento de Movilidad para ser destinadas a la División Vialidad, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la

Unidad Información de Personal.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Central de Locomoción;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Ruben González en el Nivel I de la Carrera 1304 – Conductor/a de Automotores, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 11 de marzo de 2019, para subrogar a varios funcionarios durante sus licencias anuales;

2°.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores, Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, al funcionario Sr. Ruben González, CI N° 1.905.763, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 11 de marzo de 2019.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los

Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Central de Locomoción, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Dr. Walter Ramos, quien se desempeña en el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó licencia con goce de sueldo por el período comprendido entre el 15 y el 18 de febrero de 2019 inclusive para participar como competidor representando a Uruguay en el XXIII Campeonato Master Mais de Natación realizado en la ciudad de Brasilia República Federativa de Brasil;

2°.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución concediendo la licencia especial con goce de sueldo de que se trata, de conformidad con lo dispuesto en el Art. R.342 del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar como licencia extraordinaria con goce de sueldo el período comprendido entre el 15 y el 18 de febrero de 2019 inclusive al funcionario Dr. Walter Ramos, CI N° 1.383.989, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Tecnología para Ciudades Inteligentes;

RESULTANDO: 1°.) que solicita autorizar licencia extraordinaria con goce de sueldo a la funcionaria Ing. Sabrina Petraccia, por el período comprendido entre el 13 y el 24 de marzo de 2019, para representar a la Selección Uruguaya de Beach Tennis en los IV Juegos Suramericanos de Playa, a realizarse en la ciudad de Rosario, Argentina, del 14 al 23 de marzo de 2019;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.130 y R.341 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el usufructo de licencia extraordinaria con goce de sueldo, por el período comprendido entre el 13 y el 24 de marzo de 2019 inclusive, a la funcionaria Ing. Sabrina Petraccia, CI N° 3.857.704, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Tecnología para Ciudades Inteligentes, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de

Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Lic. Mariela Couto, para concurrir al "XIII Encuentro de Directores/as de Relaciones Internacionales, Coordinadoras y Coordinadores de la UCCI", realizado en la ciudad de Madrid, España, por el período comprendido entre el 5 y el 9 de febrero de 2019, y la asignación de una partida especial de U\$S 325,00 (dólares estadounidenses trescientos veinticinco) para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Lic. Mariela Couto, CI N° 2.768.171, por el período comprendido entre el 5 y el 9 de febrero de 2019 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 325,00 (dólares estadounidenses trescientos veinticinco) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la

notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Transporte;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Carolina Romero, por el período comprendido entre el 5 y el 10 de febrero de 2019, para participar del taller "Urban Pathways" para desarrollar la participación de la ciudad de Montevideo en un proyecto piloto de movilidad eléctrica realizado en la ciudad de Berlín, Alemania y la asignación de una partida especial de U\$S 115,56 (dólares estadounidenses ciento quince con 56/100), para cubrir gastos de traslados y otros;

2°.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

3°.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Sra. Carolina Romero la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 115,56 (dólares estadounidenses ciento quince con 56/100) por concepto de traslados y otros;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra Carolina Romero, CI N° 4.441.726, por el período comprendido entre el 5 y el 10 de febrero de 2019 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

- 2°.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 115,56 (dólares estadounidenses ciento quince con 56/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3°.- La funcionaria de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Transporte, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio D;

RESULTANDO: 1°. que solicita el beneficio de Compensación por Quebranto de Caja para la funcionaria Cra. María Victoria González, quien maneja varios fondos permanentes del Municipio;

2°. que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el cobro de la Compensación por Quebranto de Caja a favor de la funcionaria Cra. María Victoria González, CI N° 4.082.467, quien maneja varios fondos permanentes del Municipio D, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio D, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Liquidación de

Haberes, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Comisión Administradora Parque de Actividades Agropecuarias (PAGRO);

RESULTANDO: 1º.) que solicita el beneficio de Compensación por Quebranto de Caja para el funcionario Sr. Abel Benincasa quien maneja el dinero de la caja chica de la Unidad Montevideo Rural y de la caja chica y fondo permanente de la Comisión Administradora PAGRO;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar el cobro de la Compensación por Quebranto de Caja a favor del funcionario Sr. Abel Benincasa, CI N° 1.977.162, quien maneja el dinero de la caja chica de la Unidad Montevideo Rural y de la caja chica y fondo permanente de la Comisión Administradora PAGRO, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la Comisión Administradora PAGRO, para la

notificación correspondiente y pase al Servicio de Liquidación de Haberes,
a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 557/19 de fecha 28 de enero de 2019 que prorrogó desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019, la compensación adicional mensual de \$ 9.848,00 (pesos uruguayos nueve mil ochocientos cuarenta y ocho) que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 557/19 de fecha 28 de enero de 2019 relativo a la prórroga desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019, de la compensación adicional mensual de \$ 9.848,00 (pesos uruguayos nueve mil ochocientos cuarenta y ocho) que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela, CI N° 4.700.496.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 438/19 de fecha 21 de enero de 2019 que dispuso asignar a la funcionaria Sra. María Gabriela Belo las tareas y responsabilidades de Coordinadora del área de Gestión de la Unidad Centro de Fotografía, equivalente a una Jefatura de Coordinación J3, Nivel II, Grado SIR 11, desde el 1° de octubre de 2018 y hasta el 30 de junio de 2019;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 438/19 de fecha 21 de enero de 2019 relativo a la asignación de las tareas y responsabilidades de Coordinadora del área de Gestión de la Unidad Centro de Fotografía, equivalente a una Jefatura de Coordinación J3, Nivel II, Grado SIR 11, a la funcionaria Sra. María Gabriela Belo, CI N° 4.183.523, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 677/19 de fecha 4 de febrero de 2019 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 30.000,00 (pesos uruguayos treinta mil) por única vez, a cada uno de los funcionarios Ing. Susana Lois e Ing. Mauro Arismendi;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 677/19 de fecha 4 de febrero 2019 relativo al pago de una compensación especial de \$ 30.000,00 (pesos uruguayos treinta mil) por única vez, a cada uno de los funcionarios Ing. Susana Lois, CI N° 1.630.911, e Ing. Mauro Arismendi, CI N° 4.214.870.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 668/19 de fecha 4 de febrero de 2019 que dispuso asignar al funcionario Sr. Williams Furque las tareas y responsabilidades de la Carrera 1302 - Albañil de Obra, Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial, Nivel de Carrera I, Grado SIR 7, desde el 7 de diciembre de 2018 y por un período máximo de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 668/19 de fecha 4 de febrero de 2019 relativo a la asignación de las tareas y responsabilidades de la Carrera 1302 - Albañil de Obra, Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial, Nivel de Carrera I, Grado SIR 7, al funcionario Sr. Williams Furque, CI N° 4.823.833, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 678/19 de fecha 4 de febrero de 2019 que dispuso autorizar el pago de una compensación especial extraordinaria por única vez a los funcionarios de la Oficina Central del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, Sres. Gastón Peirano y Daniel Castro y Sra. Denise Souberville;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 678/19 de fecha 4 de febrero de 2019 relativo al pago de una compensación especial extraordinaria por única vez a los siguientes funcionarios, por el monto que se indica:

Nombre	CI N°	Monto
Gastón Peirano	3.880.650	\$ 10.000
Denise Souberville	4.415.839	\$ 10.000
Daniel Castro	3.951.438	\$ 7.000

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 704/19 de fecha 4 de febrero de 2019 que convalidó la designación interina en el puesto D3380 – Dirección Centro Comunal Zonal 16, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, al funcionario Sr. Álvaro Silvestri, desde el 21 de diciembre de 2018 y hasta el 31 de enero de 2019;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 704/19 de fecha 4 de febrero de 2019 relativo a la designación interina en el puesto D3380 – Dirección Centro Comunal Zonal 16, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, al funcionario Sr. Álvaro Silvestri, CI N° 1.656.169, desde el 21 de diciembre de 2018 y hasta el 31 de enero de 2019, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 679/19 de fecha 4 de febrero de 2019 que prorrogó el pago de las compensaciones especiales mensuales (código 255) de \$ 12.445,00 (pesos uruguayos doce mil cuatrocientos cuarenta y cinco) a cada uno de los funcionarios Sra. Edith Fernández, CI N° 4.437.831 y Sr. Diego Banega, CI N° 3.704.208, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 679/19 de fecha 4 de febrero de 2019 relativo a la prórroga del pago de las compensaciones especiales mensuales (código 255) de \$ 12.445,00 (pesos uruguayos doce mil cuatrocientos cuarenta y cinco) a cada uno de los funcionarios Sra. Edith Fernández, CI N° 4.437.831 y Sr. Diego Banega, CI N° 3.704.208, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 697/19 de fecha 4 de febrero de 2019 que convalidó la prórroga de la extensión a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Diego Pérez, CI N° 4.531.051, desde el 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 697/19 de fecha 4 de febrero de 2019 relativo a la prórroga de la extensión a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Diego Pérez, CI N° 4.531.051, desde el 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2018, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 711/19 de fecha 4 de febrero de 2019 que asignó al funcionario Ing. Agr. Fernando Ronca la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 167,88 (dólares estadounidenses ciento sesenta y siete con 88/100) debido a su designación en misión de servicio por el período comprendido entre el 17 y el 19 de diciembre de 2018 inclusive;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 711/19 de fecha 4 de febrero de 2019 relativo a la asignación al funcionario Ing. Agr. Fernando Ronca, CI N° 1.517.747 de la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 167,88 (dólares estadounidenses ciento sesenta y siete con 88/100) debido a su designación en misión de servicio por el período comprendido entre el 17 y el 19 de diciembre de 2018 inclusive, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: el sumario administrativo sin suspensión preventiva instruido a la funcionaria Sra. Emilia Milán, dispuesto por Resolución N° 881/18/5000 de fecha 3 de setiembre de 2018;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por las 15 (quince) inasistencias registradas en los meses de julio y agosto de 2018;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento sumarial se realizó conforme a derecho y que notificada en la etapa de manifiesto y vista no solicitó ampliación sumarial ni evacuó la vista conferida;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que la funcionaria comprometió su responsabilidad administrativa por haber registrado 15 (quince) inasistencias sin justificación en los meses de julio y agosto de 2018 alegando problemas personales que no se consideran de recibo y sugiere disponer la aplicación de una sanción de 35 (treinta y cinco) días de suspensión sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en los Arts. R.215 y R.215.2 del Volumen III del Digesto, operando como circunstancia agravante la reincidencia, según lo dispuesto en el Art. 215.3, recogido en el Art. R.423.7 del mismo cuerpo normativo;

3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 881/18/5000 de fecha 3 de setiembre de 2018.-

2°.- Sancionar con 35 (treinta y cinco) días de suspensión, sin goce de sueldo, a

la funcionaria Sra. Emilia Milán, CI N° 4.748.045, quien se desempeña en el Servicio Fúnebre y Necrópolis.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, Centro Comunal Zonal N° 7 y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Gonzalo Mateos, dispuesto por Resolución N° 922/18/5000 de fecha 17 de setiembre de 2018;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por los hechos ocurridos el día 8 de enero de 2018 cuando permitió que la tarea de reparto de recibos del Servicio de Gestión Integrada de Cobro la realizara parcialmente su hijo, en su presencia;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el funcionario evacuó la vista conferida;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que los hechos fueron constatados por la Directora (I) del Servicio de Gestión Integrada de Cobro al ver una persona de sexo masculino entregando documentos de pago de esta Intendencia bajo puerta y que el sumariado admitió de inmediato que quien repartía los recibos era su hijo;

3°.) que el sumariado ha comprometido su responsabilidad administrativa actuando con negligencia e imprudencia al permitir que su hijo repartiera los recibos que debía repartir en forma personal por lo que aconseja la aplicación de una sanción de 12 (doce) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Gonzalo Mateos de acuerdo a lo establecido en los Art. 423.2 lit. j) del Vol. III del Digesto, operando como circunstancia atenuante la buena conducta anterior, tal como dispone el Art. R 423.6 del mismo cuerpo normativo;

4°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 922/18/5000 de fecha 17 de setiembre de 2018.-
- 2°.- Sancionar con 12 (doce) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Gonzalo Mateos, CI N° 1.842.154, quien se desempeña en el Servicio de Gestión Integrada de Cobro.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Gestión Integrada de Cobro, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, dispuesto por Resolución N° 683/18/5000 de fecha 3 de julio de 2018 y sus ampliatorias Nos. 793/18/5000 de fecha 30 de julio de 2018 y 869/18/5000 de fecha 28 de agosto de 2018;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar la responsabilidad de la funcionaria Sra. Estela Rascovich por 58 (cincuenta y ocho) inasistencias en los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2018;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento sumarial se realizó conforme a derecho y que habiendo sido notificada de la etapa de manifiesto y vista, no solicitó ampliación sumarial ni evacuó la vista conferida;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que la sumariada ha comprometido gravemente su responsabilidad administrativa por haber registrado 58 (cincuenta y ocho) inasistencias injustificadas alegando problemas personales que no se consideran de recibo y sugiere disponer la aplicación de una sanción de 130 (ciento treinta) días de suspensión sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en los Arts. R.215 y R.215.2, y R.423.4 lit. m) del Volumen III del Digesto, operando como circunstancia agravante la reincidencia, según lo dispuesto en el Art. R.423.7 del mismo cuerpo normativo;

3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del

Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 683/18/5000 de fecha 3 de julio de 2018 y sus ampliatorias Nos. 793/18/5000 de fecha 30 de julio de 2018 y 869/18/5000 de fecha 28 de agosto de 2018.-
- 2°.- Sancionar con 130 (ciento treinta) días de suspensión, sin goce de sueldo, a la funcionaria Sra. Estela Rascovich, CI N° 4.302.139, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Oeste, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Sumarios y Región Montevideo Oeste, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Diego Barbosa, dispuesto por Resolución N° 837/18/5000 de fecha 20 de agosto de 2018;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por haber enviado un mail improcedente y fuera de lugar en respuesta a un comunicado enviado por la Dirección de Administración de la Unidad TV Ciudad a todos los funcionarios del canal;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el funcionario no evacuó la vista conferida ni solicitó ampliación sumarial;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que el sumariado reconoció la autoría y el contenido del texto del mail de referencia, desconociendo quiénes tendrían acceso al mail y que posteriormente expresó disculpas;

3°.) que el Sr. Diego Barbosa comprometió su responsabilidad administrativa al observar una conducta irrespetuosa ante sus compañeros de trabajo y jerarquías por haber escrito y enviado un correo institucional en términos irrespetuosos y fuera de lugar, por lo que aconseja la aplicación de una sanción de 10 (diez) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en los Art. 423.2 lit. h) del Vol. III del Digesto, operando como circunstancia atenuante la buena conducta anterior, tal como lo dispone el Art. R 423.6 lit b) del mismo cuerpo normativo;

4°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 837/18/5000 de fecha 20 de agosto de 2018.-
- 2°.- Sancionar con 10 (diez) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Diego Barbosa, CI N° 3.180.066, quien se desempeña en la Unidad TV Ciudad.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Sumarios y TV Ciudad, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Fernando Lagarde, dispuesto por Resolución N° 715/18/5000 de fecha 12 de julio de 2018;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad cuando el día 15 de abril de 2018 realizó un viaje con el móvil matrícula SIM 2238, con horario previsto entre las 08:00 y las 12:00 horas, no regresando al garaje hasta después de pasada 1 (una) hora 15 (quince) minutos de la hora prevista para la finalización del viaje, sin que mediara pedido de extensión, constatándose que el móvil fue estacionado sin pasajeros en la calle Maldonado entre Florida y Andes, donde permaneció estacionado durante 1 (una) hora 47 (cuarenta y siete) minutos, emprendiendo luego el regreso a garaje;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el funcionario evacuó la vista conferida sin solicitar ampliación sumarial;

2º.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que el funcionario comprometió su responsabilidad administrativa, en tanto regresó al garaje mas de 1 (una) hora después de la prevista, sin solicitar extensión horaria como correspondía, habiendo utilizado el vehículo para fines ajenos a la función del Servicio alegando una afección que en ningún momento comunicó a su superior, sin cumplir la segunda tarea que tenía asignada con perjuicio para el buen funcionamiento del Servicio, ya que si bien concurrió al aeropuerto como estaba previsto, lo hizo tarde y no se encontró al pasajero que debía recoger, por lo que aconseja la aplicación de una sanción de 15 (quince) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en el Art. R 423.3 lit. j) del Vol. III del Digesto;

3º.) que la División

Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 715/18/5000 de fecha 12 de julio de 2018.-
- 2°.- Sancionar con 15 (quince) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Fernando Lagarde, CI N° 2.924.741, quien se desempeña en el Servicio Central de Locomoción.-
- 3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Central de Locomoción, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el ex-funcionario Sr. Gonzalo Milán;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 696/18/5000 de 12 de julio de 2018, se encomendó a la Unidad Sumarios la instrucción de un sumario administrativo, sin suspensión preventiva;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que el Sr. Gonzalo Milán dejó de ser funcionario el 31 de diciembre de 2018 por vencimiento de contrato por lo que resulta imposible ejercer la potestad disciplinaria por parte de la Administración;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución dejando sin efecto el procedimiento sumarial;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Dejar sin efecto la Resolución N° 696/18/5000 de 12 de julio de 2018 relacionada con el ex-funcionario Sr. Gonzalo Milán, CI N° 4.832.397, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Mantenimiento Vial, a las Unidades Información de Personal, Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su

archivo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud de la funcionaria Sra. Shexica Giménez, quien se desempeña en la Unidad Barrido de Avenidas, Necropsias y Playas;

RESULTANDO: 1°.) que fue sometida a examen médico por un Tribunal integrado al efecto que dictaminó que no puede realizar tareas con exposición al sol, desde el 1° de octubre de 2018 y por el término de 6 (seis) meses, al amparo de lo dispuesto en los Arts. R.343 y R.344 del Vol. III del Digesto;

2°.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza informó que no cuenta con tareas para asignarle;

3°.) que el Municipio C manifiesta su conformidad para asignar a la funcionaria tareas acordes a las aconsejadas por el Tribunal, a prueba por 6 (seis) meses;

4°.) que el Grupo de Trabajo de Reconversión y Reinserción Laboral sugiere incluirla en el régimen de limitación de tareas y trasladarla al Municipio C para desempeñar tareas correspondientes a la Carrera 1101 Auxiliar de Atención al Público y Apoyo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Incluir en el régimen de limitación de tareas a la funcionaria Sra. Shexica Giménez, CI N° 2.899.108, para desempeñar tareas correspondientes a la Carrera 1101 Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Nivel I, Grado SIR 5, desde el 1° de octubre de 2018 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.-Trasladar a la referida funcionaria al Municipio C, a partir de la notificación de la presente Resolución, por un período de prueba de 6 (seis) meses.-

3°.-Previo al vencimiento del plazo establecido en el numeral 1° la referida funcionaria deberá ser sometida a nuevo examen médico por distinto Tribunal que al respecto designará la Unidad de Certificaciones Médicas.-

4°.-Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Certificaciones Médicas y pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad de Certificaciones Médicas, en forma inmediata.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Central de Locomoción;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Pablo Mazzeta, quien se desempeña en la División Limpieza, debido a la necesidad de contar con choferes capacitados;

2°.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Trasladar al funcionario Sr. Pablo Mazzeta, CI N° 3.691.547, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Central de Locomoción, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas al funcionario Sr. Gabriel Calascioni, quien se desempeña en el Servicio de Convivencia Departamental;

RESULTANDO: 1º.) que el Equipo Técnico de Prevención y Salud Ocupacional propicia su traslado al Municipio C;

2º.) que el Servicio de Convivencia Departamental, el Municipio C y la División Prosecretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el autorizar el traslado de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Trasladar al funcionario Sr. Gabriel Calascioni, CI N° 4.352.191, al Municipio C, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, al Municipio C, a las Divisiones Prosecretaría General y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Jorge Espasandín, quien se desempeña en el Servicio de Atención a la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1º.) que con fecha 29 de octubre de 2018, un Tribunal Médico sugirió que se reintegre a sus tareas con la limitación de no realizar actividades que impliquen desplazamientos fuera de su lugar de trabajo y que no requieran de agudeza visual fina;

2º.) que el Servicio de Atención a la Ciudadanía informa que no es posible mantener al funcionario con las limitaciones aconsejadas por el Tribunal Médico;

3º.) que la Unidad Museo de la Memoria informa que acepta el traslado del funcionario por un período de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de adaptación a las tareas y al lugar de trabajo;

4º.) que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

5º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere disponer el traslado del funcionario al Departamento de Cultura, con destino a la Unidad Museo de la Memoria, a partir del 18 de febrero de 2019, sujeto a evaluación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General

del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Trasladar al funcionario Sr. Jorge Espasandín, CI N° 3.245.717, al Departamento de Cultura, a partir del 18 de febrero de 2019 y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-
- 2°.-Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Atención a la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, al Museo de la Memoria y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Luis Correa Paiva, quien se desempeña en la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, ante la necesidad de contar con su experiencia para cumplir funciones en el área social del Municipio;

2°.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Trasladar al funcionario Sr. Luis Correa Paiva, CI N° 3.829.535, al Municipio C, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.-Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase

al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro Cultural Florencio Sánchez;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Ina Fernández, quien se desempeña en la Unidad Información de Personal, por razones de servicio;

2º.) que la División Promoción Cultural, el Servicio de Administración de Gestión Humana y la División Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Ina Fernández, CI N° 4.598.493, al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal y Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Comunicaciones a Sistemas Informáticos e Información de Personal, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Gisella Previtali al Departamento de Desarrollo Urbano;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Trasladar a la funcionaria Sra. Gisella Previtali, CI N° 3.438.535, al Departamento de Desarrollo Urbano, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Cultura, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta Nº	Día	Mes	Año
1150	18	2	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S